



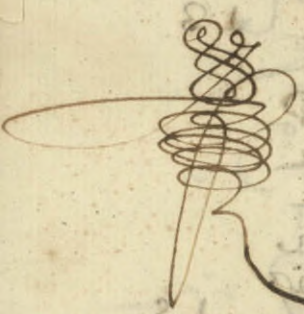
73 fol' + fol. prod. a-e
he bl. los folios c-e-71, 72
Hasta el fol. 1^o

30. Abril - 1912

Caja

B-63

Libro de peticiones de
 Betores de la Audiencia
 e hanbillezia que
 hizo de en esta ciudad
 de Granada que
 la tabla de
 los capitulos
 los de les
 como
 sesi.
 que



33 TABLA

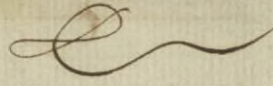
Presentacion de provission ouede
 zimiento y todos los demas autos en
 su cumplimiento. a folio _____ L

~ Juramento de calumnia de con sejo (O.
 monasterio a folio _____ 3

~ Requeimiento y juramentos de calumnia
 de particular _____ 5

~ Capitulo de las ynformaciones de
 ynterin y la forma que se adetener
 en el examen de los hb. de ofi. 3io. a
 folio _____ 7





Capitulo Enquestiata de elea-
 men de los Testigos en prouar
 Bas So bre terminos y como
 sea de concluir Lain memoria l
 a folio _____ 9

Preguntayn memorial sobre
 gure dicion a folio _____ 13

Las cosas que los Rebetor
 pue den de ofi Bio y sm tener
 Comision y a Bez y nfor
 macion y en queno y como an
 del d er pagados y a premiados
 Los temigos a folio _____ 19

Mandamiento Paraque
 Unterrigo benja de Bisu
 dho ante el ue betor a f: - 17

Mandamiento Para bitar a
 La otra parte _____ 21

Como A de ser a premia so
 Un clerigo a que dize su dho
 a folio _____ 24

Lo que un R. eues auer en
 Lo que toca a las prouanzas de
 y a seguia a folio _____ 29

Recopilacion De las deliçencias
 que un R^o deve saber en las
 que de ofiçio se le mandaren
 Despues de auer puesto
 Prescrito el entrego que el
 Secretario de los hijos dal
 J^o Te hizo de la prouission
 de auer partido a donde se le
 manda a folio 36

~ Capitulo de las cosas que en
 rebe et no deue estar a un J^o
 To cantes a cumplimiento de
 Cartas e Decutorias y exe
 cucion de las ansipromisiones
 de las justicias como Paotraf
 Razones con los autos en
 forma de una exucion
 a folio 38

~ Sobre la Recusacion a Rebe eto
 y. ene Decutorias 46

~ Capitulo sobre Tentado de cartas
 e Decutorias 47

~ Como se debe de recutar Salva
 de a Tentado con los autos en
 su cumplimiento a folio 48

~ Capitulo sobre las recusaciones
 a ne Detores 52

Mandamento Paraa conpa naise Unue Beta qu ar do e dire cusado _____	93
Capitulo Sobre conpul Sarp a peles y La hadengue enna 3on dello se deute nest. _____	96
Capitulo Para Cobrar sus derechos e salarios af _____	60
Capitulo Para cobrar derechos e salarios de abogados e Procuradores de la ant Civ. di. a folio _____	62
Capitulo sobre el Repartim ^{to} en to que un R ^o ha de ser Un lugar _____	63
Capitulo Sobre pint ar ser minos a folio _____	64
Capitulo Sobre eleccion de personero y los autos fechos en el cumplimiento. de el a folio _____	66



Monumento *Principio*
 na de Ona e Bem qu' a
 do e sireada de _____ 53

Capitulo Sobre o Casal Soga
 de Les da Andongue e nuda
 Joru de la de aurochiz _____ 56

Capitulo Deu. Cubicadas +
 Seuchos e Salomaf _____ 60

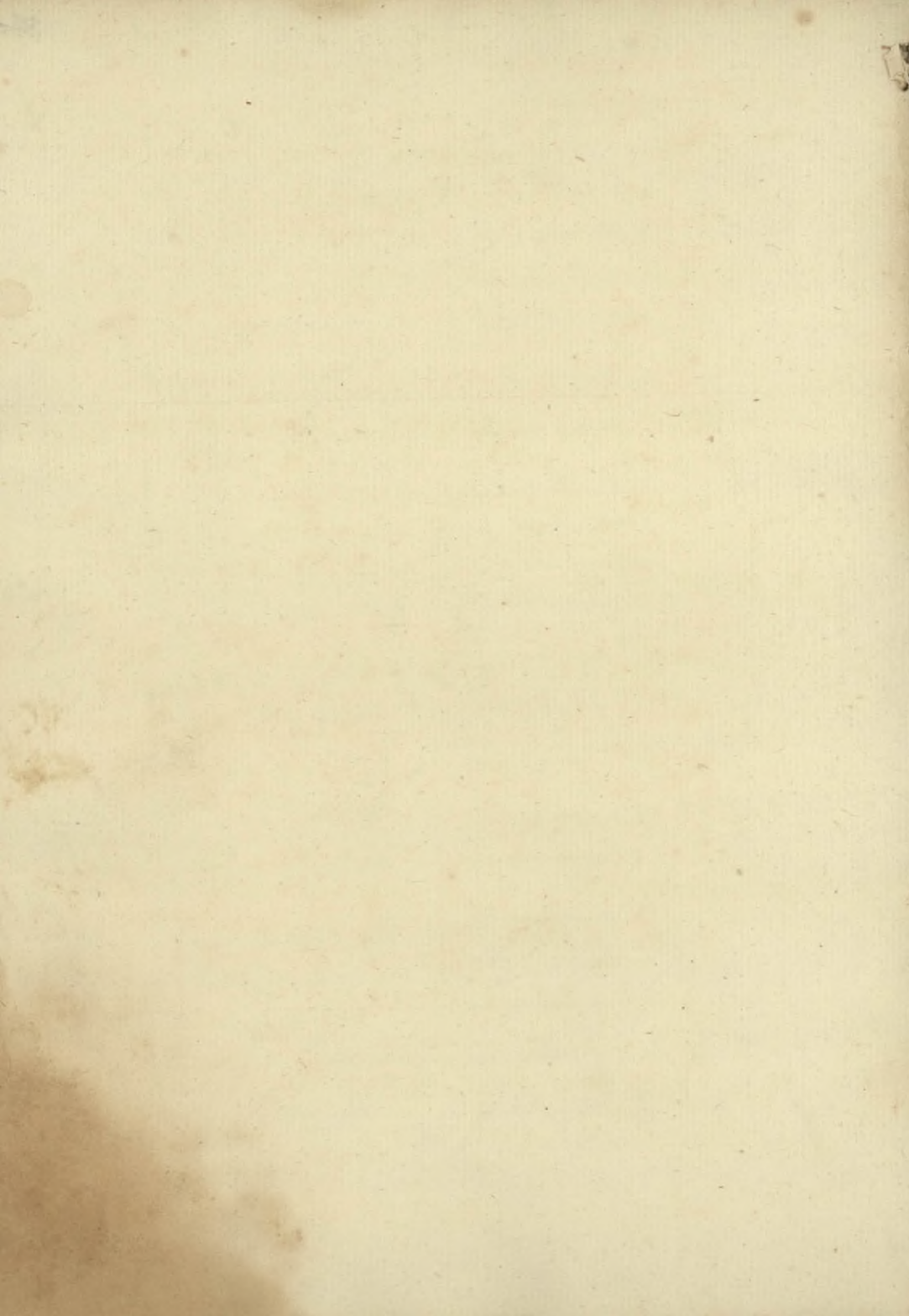
Capitulo Deu. biaz de ucho
 de auroch de a de gauer
 Deu. de auroch de auroch
 Deu. de auroch de auroch _____ 62

Capitulo Sobre a Reparation
 e de auroch de auroch de auroch
 Deu. de auroch de auroch _____ 63

Capitulo Deu. biaz de ucho
 de auroch de auroch de auroch _____ 64

Capitulo Deu. biaz de ucho
 de auroch de auroch de auroch
 Deu. de auroch de auroch de auroch
 Deu. de auroch de auroch de auroch _____ 65





Presentacion deelynterrogat = 2

En la parte diames año ante mi fu. es
Don presento f. no. del alcaide y para
la prouanca que des y pedimento me esta
Cometida en virtud del au. l. prouiss.
Ra. que de suso bayncorporada presento
Un ynterrogatorio del anta y presu.
ra. Con la depu. Bob y fama firmada
de en nomero que di. se el licenciado
fu. que des de e. tener siguien. =

A qui el ynterrogatorio

Requerim.

Y asi presenta de pidio el requerio a mi el
Dho. R.º a el tenor de las dhas. pre.
suntas e. samnes los teny. que por
su parte fueren presentados para la dha.
prouanca el o pidio de testimonio de
que doy fee =

Artto

Y por mi el Dho. R.º ui. lo admiti
en quanto es pertinente y conforme
a derecho y no. en mas y dije a o. p. o.
de haber de hazer y cumplir lo que
pide e. requiere - de que doy fee =

Presentacion de poder

En la parte diames año ante mi
Dho. R.º pare bio. fu. p. que di. se de fu.º



Presento un poder a el dho. Signado
de escrup. publico segun por el pareçe que de
el tenor siguiente, =

= a quien poder

= auto =

yan presentado el dho. fueano mepr
dio. Lo. ou se por parte ep am bisto.
Lomande poner Con los autos gubep or
parte en est enegocio. a el dho. fulano
mande denotifique a el dho. fulano
presente los Testigos de que se
en tiene a prouchar que est oy pres
to de los e saminar de que doife e

Presentacion Juramento de tigo.

En la parte diam d'ano ante m el
dho. fueano R^o paruo e el dho. fu.
y para la prouanca que desupedi m
me est acometida en uirtud de la R^o
prouision. Ra. que desuso Bain corporada
en el pleito que trata Con fulano y no
del a parte presento por. a un g^o m
que se d'yr llamar fulano y ser v^o
del a parte. Et tenert a lo fi. para
quesca. Q saminado entales pie
guntas. de el dho. ynterr. de el q^o t
fueue Beuido juramento por dios nued
Tro. Señor ep a vna señal de cruz
que fiBo Con los dedos de su mano.

derecha que diuierdas de lo que su
 pres. y se fuere preguntado en este caso
 y auiendo jurado en forma de d. p. o
 metio de de Biruerdad ya la conclusi
 on del dho juramento dijo si juro
 y amende que doy fe =

Principio de las diposiciones de los T. P.
 que l. d. que ca d año. de los dho de pose
 secreta y apartadamente es como se sy

2. El dho fu. que ansí se di llamar
 y ser vno de la parte y del otro fu. o
 presentado por el dho fu. para la dha
 prouanca y que sea examinado en
 tales preguntas. de el dho ynter
 auiendo jurado en forma de d. p. y
 siendo preguntado dijo lo siguiente =

1. A la Prim. pregunta dy que cono
 zco / ono / o tienen oia / ono de este feito
 a las Generales de caici di dho que de fe
 tad de tanto años y que eto cano =

Ratificacion genca y el secreto

A la ultima pregunta dy que lo que a
 dho e declarado es la uerdad de lo q
 de el juramento que a p. Le y o es el dho
 Ratifico e en el fuele encargado de el
 secreto de el y que no lo descubria a ninguna
 de las Part. q maoria Persona a alguna

8
Esta que se affe^m Bap^m Formandado
de los señores presidente Cordo^r
de adhan^r Landi^r y Prometio Lo
ansi de bajo de dho. Juramento
e firmo Lo^r onos

Dia feriado.

EN la parte diames^r Vano estando
yo el dho. R^o entendiendo en este
negocio. e prouanba de pedimento
de dho. fu. fue dia feriado. P^o lo
que no se hicieron otros autos e
ganes al. de que doy fe =

Juramento de calumnia de conceyo com^r.

EN la parte diames^r Vano ante m^r
el dho. R^o paricio fulano B^o de tal parte
e en virtud. de cepe des que de el tiene
dizo que a el derecho de su parte con
tiene que el conceyo de tal parte con
quienta su alitiga en la dho. Landi^r
quidra sobre la cosa. Cuias prouanbas
me fueron cometidas que me declare
lo Contemro en las preguntas de
su inter^r. que le pone por su rion
clara. Vauertamente Confesando
o negando Conforme a ley de m^r
do la pena de ella. Como se manda por
la ley de prouission de m^r comision
a tento a lo que me pide y si endon^r.

Es. pcciam^e fice fu. Cony. o acce de y
de mas o ficiales. de no rifica la dhan I
Provision. Y auto. Lo mprouido acedho
Concep. Y auiendo lo y o y do y entendi do
el dho conu. dho o acce de o be de
cierone a dhan I. Provision conel
acatamiento de bido. y dixerone stan
Prestos. El hacy y cumplir lo que por
ella sumagen d. manda. y auiendo
lo conefecto di. dheron quenone
canenome raron a fi. e fu. o ficia.
y de dho conu. do que dho las pors
nas. quemas no iudicieren y mas
bien Informador estan. de l pleito
y causa. que trat an coneg. de la parte
sobrela dha falcaza. a los quales la
cada uno de ellos. In solidum. dheron y ot
garon. Poder. Cumplido a boz de q. especia
mente. Paraque en dho nombre dhan
el yurament. de calumnia que pda dha
R. y Provision. se les manda y para
quello que di. dheron y declararon. respon
diendo de las pusiones que se ansido por
esta pors. de la parte de la parte
y dho a parar. + anto por y. Como si todo
el dho q. de una cuerda. y conformidad
lo dixera y declarara. Les dheron an
cabe poder como de di. se ne quiere
a quia firmeza o b. l. yaron e otui en q.
y propios y ventas de dho conep. auido

5
Y Por auez y renunciaron Todas las Leies
y Sufrava y remedio de la Questitucion
Para que no les ualgan a prouecher en
Testimonio de lo qual Lo otorgaron
si ello firmaron siendo Testigos

En la parte diames Año yo el dho
Biceparecerant en mi fu. Resido oficial de
el dho g. Una de las quatro personas
nombradas p. para que fuese de cauma
de lo qual se Beu juramento en forma
de d. Por q. y nuestro Senor pa una Señal
de H. que hizo Con sumano de ucha de
Cargo de lo qual Prometio de de Birudad
y siendo preguntado Pa que preguntas de lo
y interrogatorio que le fueron que. Cajo o
Puricones. y por los cinco articulos de ver
dad de Bir. dij. Lo siguiente =

1. Al Primer Capit. fue preguntado si
Beo a lo de decir que el dho Consejo de
Puesto. La demanda de este pleito malicio
mente. notimendo Conexura = est. o
Siendo. acta que siendo veo. Si saueo a en
Tendido que el dho Consejo se defiende a
Con este pleito. de malicia notimendo
Conexura =

2. Segundo Si en que parte et tiempo
de este pleito que le se ape di do de clarara
Laundad. de Malicia

3^o Si saueo lo de lo que se dho q. ai a press^o
En este pleito. tenyos faesor o sospechos
sot o escrituras de amismacal.

4^o Si saueo entendiendo que el dho q. ai a da d^o
o Prometido de uchos de madiados Co
hechos a mimitos y oficiales de la
dha Audiencia a fin de salir Con este pleito.

3^o Si saueo entendiendo que el dho conee d^o
a la pedida. o putendapedir Terminos
maliciosamente a fin de dilatar =

El dho conee d^o artículos siruen en lugar
de las generales. = de la ley Vltima
a de c^o de la Confesando o negando Cada
Pregunta. luego se a de ser ouir. lo que
dijere hasta Concluir la rracon de la

Requerimiento de Juramento de Calumnia de particular

En la parte diama. Y año ante mi el
dho J^o R^o Paricio fueano J^o de la
Parte de cui Pedimiento estoi Haciendo
La Prouansa de expleito quitata
Confueano. y di o que a su derecho.
Conuiene. que el dho fueano a do r^o
oreo. En este pleito jure y declare lo
Contenido en el ap^o sunt a f^o de c^o y n^o
Terrogatorio Por su parte presentado
que se pone por p^o siciones. e claray uier
fa. mente Confesando o negando Con
forme a la lei de Madrid. y so la pena de

Della Comessione mandada Per la nra Provisione
 de m. comission. por lo qual se me pide
 Errequiere le apremie y le conp. el a
 a ello. Patodo nra de di. que nro an.
 Si hacer ha a lo que deuo. y d. el con
 trario protesta lo que mas le conuenga
 y lo pidió. Pat. est. in om. el. firmo

auto Benjamin de Ho
 y la provisione de m. comission
 mandada. Senotifi. que a el d. Ho
 de sano. Sirgante. que d. Ho preit. d.
 Zuria. y declarelo. Contem. da. en la s.
 Preguntas de el d. Ho interrogatorio.
 que ce ansido. Puest. a p. p. s. i. o. n. e.
 e. car. y a uier. t. am. e. Confesando. o. n. e.
 gando. Conforme a la ley de m. d. o. l. a.
 Sena della. Con a p. r. c. e. u. i. m. i. e. n. t. o. y
 a. d. r. e. m. i. a. r. e. a. e. l. l. o. e. l. l. i. f. i. r. m. o. =

notificacion.
 y luego en continente de el d. Ho.
 de. n. o. t. i. f. i. c. a. r. e. a. d. e. l. d. H. o. n. r. a. d. e. l. d. r. o. u. i. s. i. o. n. e.
 de m. comission. y auto por m. p. r. o. d. u. i. d. o.
 a. e. l. d. H. o. f. u. e. q. u. a. e. d. i. o. e. n. a. p. r. e. s. t. o. d. e.
 l. o. C. u. m. p. l. i. a. y. e. n. s. u. c. u. m. p. l. i. m. i. e. n. t. o. P. u. i.
 d. e. l. s. u. j. u. r. a. m. i. e. n. t. o. e. n. f. o. r. m. a. d. e. d. i. o. P. o. r.
 d. i. o. s. n. u. e. s. t. r. o. s. e. n. o. r. e. p. e. r. u. n. a. s. e. n. a. d. e. c. o. r. a. b.
 d. o. c. a. y. o. d. e. q. u. a. e. p. r. o. m. e. t. i. d. o. d. e. d. e. b. i. r.
 l. e. r. d. a. d. y. s. i. e. n. d. o. P. r. e. g. u. n. t. a. d. o. d. i. d. o. l. o.
 s. i. g. u. i. e. n. t. e. =

Despedimiento. = En la parte de a

mes y año anterior el
Dho. R^o pareció e Dho. fulano
y dijo. que al presente no quiere ser
far mas de otros en este negocio por lo
que me despi de de paraguera de
oi en adelante no ganema sala.
Por lo que a y de la prouan bafía
me pidio sa que el tanto y en manera
que de la gafe se en tres que como se
manda Palan Provision de
mi comission que se a puesto de me pa
mis salarios e derechos que se me de
vieren y lo pidio Patenimio de que
do y fe =

Auto

El B^o Topamee Dho. R^o

El despedimiento. fecho por el

Dho. fulano dice esto i punto de la
ber lo que pide y me ue por despedi do
deee done souo pagando me los sal
e derechos que se me de en y no de
o trami mande de enotifi que
me los pague luego con aperi buento
que si no lo hicieren est a re a su conha
Baita que sea pagado e le a premia
re a ello Patodo rri ga de derechos
El ofmo

Podera para presentar testigos

En la parte de amegzano ante mi el
Dho. Sr. D. Arcio fueano Jno del a
Parte Votago Supo der cumplido se
Junque de derecho es necesario a
fueano Jno del a parte especial me
dar a que en este pleito quietat a
Confueano Jno del a parte asista
a lleuer Presentar Jurar e condere de
Los Testigos que paparte de el dho
ffo. fueren presentados y para que en
su nombre presenten los testigos de qui
en depre tendre a provechar y pida
que se examinen por las Preguntas
de Inter. quieten presentada de
y pagados los demas autos y de
Licencias. que judicial y extrajudicial
mente Conuegan y lo pidiere en
Hafatanto. que las dhas prouan
bas sea anacauado el qual dho pro
der Ledio Confacuetas. de enul
ciar jurar y constituir y lo rebeuen
forma e firmosiendo etc =

Capitulo de las ynformaciones de interin La forma que sea de tener en el examen de Los testigos de offo.

Quando entredos concejos o particular es el
Ctra pleito. orasea solo bual sunt ormi.

Casa Heredad. o Sobrotacosa estando
el pleito pendiente suele la una parte pe-
dir que en el entretanto queee dho pleito
se le y de termina do prela propiedad.
de la queee acossa se le mande anparar
en la posesion. y la otra parte suele pedir
lo mesmo. y contradecir ala otra. e los
juces e Bistras las demandas. y contra-
dicion Prouen Vnauto en quemar
dan que dentro de treinta dias cada
parte de informacion de cinco Testis
y queee R^o de ofiio e Examine otros
cinco y Bistras Por los juces las in-
formaciones. anparan en la posesion
de la parte que mejor Prouanzatiene =
Para Pacer esta informacion si an bo-
a do partes trayeren sus informacion
digo Prouission que quiereren Conellas.
de R^o y presentaren sus interroga-
torios puede el R^o e examinar fue-
re cinco Testigos a cada una de las par-
tes. Pero no presentandomas de
la una parte e suprouission a un que
diga como dize la prouission que pre-
sentecada parte cinco testigos no le
biuam e samino mas de los del ap^{te}
que antee. y pieren presentados prouiss^{on}
por que no lo puede haber = y la inf^{on}

que el R^o hace de oficio se a de poner con
 la de la parte cui a prouision de
 se el Examinacion Testigos de
 Pues no lo dicimas de la un prouision
 y si la otra parte por petición firmada
 de un nombre pidiere se pudiese en traslado
 en suprouanba me parece que el R^o lo
 Puede hacer sin pena alguna =

Los cinco Testigos de oficio se a de examinar
 en esta forma = Si los que litigan
 son concesos no a de ser los Testigos de
 conjunto. de los lugares. ni interesados
 aun que sean de los lugares. Comarcas
 ni naturales ni conjunto de los dos lugares
 aun que uiuan fuera de ellos y si aca
 re. que en conjunto de los lugares. Comar
 cas. no se hallan cinco Testigos de
 la forma de ha auiendo el R^o hecho
 las diligencias. necesarias en buscar
 los y constando por autos notiere
 mas obli^g = digo esto para que a los ju
 nos piensan que a de ser cinco + 6.
 Por fuerza aun que se inedan como
 Pudiere y no como de ven

Januier se a de advertir que las partes no
 sepan como ni quando ni a donde ha de ir
 a buscar los cinco Testigos ni quien son
 antes ni despues de hecha la prouision

8
Deo Sr. Baltazar de fecho la publica
cion =

Callando e Testigos que sepan y tengan
noticia de este term. y de la posesion de
breguárelitiga de las adp. preguntadas
si son naturales de algunos de los lug.
que se citan oripiensanbiuir en ellos.
o si ando aperceuidos o Informados
por alguna de las partes. ya de a ber
Dir el dho. R^o que ninguno de los testi
gos sea e badoico mes amnar ninguno
que de la parte se enalare =

Como estos Testigos se ariande buscar
me pauce. que es mejor campo e infor
mar se e R^o de los cinco Testigos
de la una y otra parte. Ta utament
de que personas. ellos conocen En los
Lugares Comarcanos que p. ledan tener
noticia de la cosa sobre que se litiga.
y de los que los unos y los otros di
feren. ynformarse qual es el tener
mas noticia. y son de mas credito
y Tanvien se puede informar de al
gunos e lrigos honrados de los Lu
gares Comarcanos o de otras personas
que ellos sean procurando siempre de
cargar el R^o su conciencia como mas
pubiere =

9
y Para examinar los Testigos el R^o
a de necopilar la Jurada en sus Sanciones
de uno y otro. ynterrogatorio reduciendo
lo a breues y comprendiendo las razones
y Preguntas por el derecho de la una parte
y luego por el de la otra y lo que el
Testigo dijere a sentarlo de manera
que se entienda que fue preguntado
por el derecho de una y otra parte sin
haber las preguntas impertinentes
des. que en fa de los jueces =

~ y si acaeciere como suele que la una parte
no presentare ynterrogatorio. por no que
rro por descuido Conto de esos es o
bligado. El R^o a preguntara a los
Testigos de oficio por el derecho de
la parte contraria que se puede coler
por el ynterrogatorio de la otra
parte y r Con el mismo cuidado que
si se defendiese por que el derecho
lo defiende y el vncerto en conuen
cias o obligado a ello =

~ Duda. Sobre los Testigos de of. se
pueden examinar pasado el termino
y si Benmudos vncertores que no y esta a
fenecido. difinido y acauado y declarado
que siendo en caso de neccidad como
es gastando las partes en su ynter

maciones. Los treinta dias. que se le da
de termino. o poco menos de manera
que si haciendo el R^o a buscarlos.
Testigos de su. Se le acava se e termi
o Presentando La un parte So las upro
Cission. y siendone querida La otra
Para que si quisiere de acer suprouanca
a cusa a present ar La suia. y entendi
miendo El R^o de undia. Para otr o.
Siendo Como es forcaro el a guardalle
a que presente sus testigos Para salir
de examinar Los testigos de su.
y estes se Parecen de los quemassauen.

Capitulo de examinar de testigos en
Prouancas So bre terminos y como
Sea de concluir Lainmem L =

La pregunta y nmem L de conclucion cinco
partes. Vista primera. y segunda.
oy das publicas y fama. y negatiua
ya de tener el testigo. para poder la
concluir de cinquenta años arriba
Por que a de disponer de quarenta años
arriba y mas tiempo y mas tiempo de
vista de la cossa. So bre que se litiga
y a se de preguntar de el testigo de su
de natural Porque aunque a el tiempo

que declare e te auecinado en algun
 Lugar Comarcano. de el que litiya
 sien del natural no se lea de dar a fue y
 cre dito. que aee forastero y condecir
 que es de natural no se lea dar culpa a
 el R^o. y si dijere que es natural de
 algunos de los lugares que litiyan
 Preguntar le que que tanto tiempo
 a que ha et a de por que no haerlo se
 y amui grande y norancia y ase de
 ad Berri que en estos negocios de
 terminos y iudiciones. que el R^o
 Caiatas La palauras. de el interrogat.
 Por que con este de escudo bendra
 Confestigo de quanta o quinquen
 Ta años a de declarar de bita de
 Se senta y mas por ser et estio y
 norante y de pocos auer y ansiee Por
 Si en e necesidad de de haber. para de
 Ber uiendo su p. En demeyantes Ca
 sos y nformarse mui biende la una
 de las partes. y estudiar y pasar
 Por los ojos. Onay muchas auer los
 y nterrogatarios ha de auerlos mui
 Bien Entendido Para que de todo
 baia al unbrado al estestigo y cum
 pla Con su conciencia y aures ui en
 que en los negocios de terminos
 de Jurisdiccion el R^o uiese paruita
 de los y la diferencia que es el preito
 si est uiese cerca a unqueno lo que se

se Por auto. Por que si acaso a algun
Testigo se quisiese calargar con bue
nas palabras. Lepusiese freno a su
mae a intencion y oportuna se
es casaria. Con estas deligenias
mas de los Testigos falsos
El R^o de su amas enterado en el
negocio. = Tanuien el R^o en
Todos los negocios en que a pre
suntas y memoriales. a de presun
tar a el testigo. a a primer a pre
sunta donde se presunta si tienen
noticia de la cosa sobre que se li
tija los años que a que a tien
Parato de el discurso. de el dho
declaracion y irrefiriencia o estien
do que a que a tien noticia de el
y no mas. ¶

Preguntainmemorial Parangocios de termino

de a de pregunta de interrogat
dizo que de de de a de a. que
de tantos años a en a parte que
es de testigo de de a muy bien a co
zar y tiene en termino noticia y
conocimiento de el dho termino
de a de a auto est et. que de de de

y Vecinos de aq.^{te} antemido et ienen
 Por Termino. proprio suio et term.
 De la parte de sus limites y mo
 zones. a dentro y Para el termino
 proprio de la d^{ha} villa est et. Lo ad^o
 et iene y como tal se aueravit^o
 de d^{ho} tiempo a est^a parte que se con
 cyo y Vecinos de ella an estado y estan
 en posesion uso y costumbre usada
 e guardada de entrar e meter en el
 d^{ho} Termino. sus ganados ma^{yo}
 res e menores. de todo genero e pa
 Ber Conellos Las yervas y uerbas
 aguas. y de rromper e rrombar Las tieras
 Cortar Lena e maderas Paradas.
 a Prouezamientos y cabar e tra
 Ber dentro del d^{ho} Termino.
 Todos los otros usos que en el
 a auido y an y an querido como Termino
 proprio suio. Pudiendo en el d^{ho}
 Conceyo sus guardas que an guarda
 do el d^{ho} Term.^o Lasquales
 an Prendado en el a los vecinos
 de tal parte tal e otras demas de
 otros Lugares. que an entrado en el
 a Sacer qual quier de los d^{hos} apro
 bechamientos. Por que est et. sien
 domoco cajae Pastor ganadero
 o L'aurador andando en el d^{ho}
 Term.^o Con ganados y desquesaca

11
Andando Por el punto del dicho tiempo
de la parte continuamente = one
tiempo que residio en el dicho termino
o el dicho Concejo Yucinos de la dha
Cueva en el dha Berme los dichos
aprovechamientos como termino
propio de la quietud e pacificam^{te}
sin contradiccion alguna y el dicho
tiempo vivido y auisto. et et^o andando
Por el dicho termino. que sea en su
vecinos de la dha dta de parte
y de las partes. En Trauarene
de los limites. Y mozones. den
tro acortada en la maderay y de
Bermeas y pasta con ganados
de que quier enero de dia de no
che las yeruas ouer las aguas.
de el dicho termino. o cabar con que
quier enero. de instrumentos o ga
berro tro que quier aprovechar
mientos. que las guarda puestas.
Por el concejo de la dha villa ha
llando los etopano. los dentro
de les prendavan. Paello y les
tomavan lasriendas y las lle
bavan a la dha villa de la parte
donde st^o et^o uido y saue por
que se halla presente en la
dha villa que se denuncian

ante la Justicia de ella la qual los
quos gava e sentenciava e con de
nava por ello en las Penas. en
guipalo dho auian y curido con
forme a las y ordenancas que adha
Vieva a temido et tiene que de
tantantomas las quales dhas
Penas. et et. uido Yauis Topas
alos Tallevecinos de la dha villa
que ansis andido e fueron prendi
dos. Sin que en lo uno ni en lo otro
a Ya uido Contradicion alguna
a parte de la dha villa de la
parte de vecinos de ella a unq
Lo auisto e duido y ansis a
rebera Palos Procesos y de
nunciaciones y sentencias que
el dho Concejo y unta que a
dha villa de la parte de
Contra los vecinos de la dha
Vieva de la parte que ansisido
y acaados en el dho termino
y acaiendo los dhos aprouega
mientos a los quales en el
terremte y refiere pleana
que lo de la dho e declarado en
esta pregunta Lo auisto e uido en el
y aca e haber en el tiempo que
dho tiene que daua et enend la
de dho termino y que es idio
en el y de ello entoda la comarca
de dho termino asido Yes la pu. uo

51
y fama y comunopinion sin auer
Bistomo y do de Biret et cosa
encontrario antes se acuerda
alero y do de cirafu. sup adre
que a br a quemurio. tantos años
quando murio seria de tantos y afu da
v. p. que fueron de la dha villa a
de la parte de onbues y onrrados
y de credito y a otros veyn y an
y rguos y a difuntos v. p. que
fueron de la dha villa que de
de que se los se saun acordar
auian bisto que el dho term.
de la parte de sus linn y
y mojonas a dentro auian sido fue
de los auian bisto y conuido
de expropio de el dho conceyo de
la dha villa e haber. que se
enue el dho conceyo y vecinos
de la dha villa todos los usos y aproue
chamientos que se tiene
dho que auian en dho tiempo
como en term. Propio suo
Pacíficamente y sin contradiccion
alguna guardando le e dndien
dole. De lo que los vecinos de la dha villa
de la parte que no entraron
en ello a haber mudar ninguno
de los dhos aprouechamientos
y si entraran y los y all auan

Las guardas. del dho termino pu
 desta parte dho concepo de tal
 Parte. Los prendan y de
 nauan por ello. e que asi ellos
 lo auian uisto. Se repasar y acer
 cusar en su tiempo e yo do lo de
 cir a otros mas uiezo se antiguo.
 que ellos asi lo auian uisto en
 sus tiempos y que en tiempo de los
 unos e los otros auian sido que
 de ello se publica y fama
 y comun opinion en la comarca
 del dho termino. Sin que sea
 mas los unos ni los otros cada
 uno en su tiempo ni en el
 en el suio ouie de uisto. S auido
 mo yo do de Bir. Cosa en contz
 e si lo ouiera o pasara en el
 y en su tiempo. Y los unos o los
 otros ouie de uisto. S auido de do de u
 en no pudi era de rmenos por
 el conocimiento que todos an
 tenido del dho termino en se por
 la razon de dho habre etiene
 de cierto en el. que el dho. n.
 de tal parte asi do y proprio de
 el concepo. de la dho auia de tal
 parte sin que en el. ay auisto mo yo
 do de cir que auian uido memoria

81
De Homibus Encontrario de
Ho Yest ouesponde

Pregunta Inmem. Sobre yudicacion

Ala pregunta del dho interroj dije este
Terc. qualogue de la saues. que de tanto
año se esta parte que a que et. se acuerda
y tiene uso de rracon en oticia. de u dho
Termino. de la parte saues et. que a
yudicacion de dho Termino. asi lo es. del
Concyo de la uilla de la parte. y como propio
suio le auisto. est et. Usary excut ar. ee
dho Termino civil y criminalemente. De
quuiendo est et. En la dho uilla andubo
Enne consus ganados y arando y cortando
Lenia Enne dho Termino bio y uido est et.
A los acaeldes Sordinarios y Justicia de
La dho uilla Consus uaras altas de zulta
y rentas. Enne dho Termino de los limites
y mozones a dentro auisit allos Como Termino.
Dho Pio de la dho uilla. Renouando Los
mozones y mozoneras del prendiendo pastores
y ganaderos y otras personas que se auian
de linquiendo Enne dho Termino Por
auer e esso d año Enne y cometido. otros.
delitos Cortando lenia y pastando y zaciendo
otros a Prouezamientos contra las ordenancas
de la dho uilla. de la parte y ansimesmo
vido y auisto est et. Enne dho tiempo mu

Garuices Gallandose en el dho. Termino
 que le as guardas. Puestas en espaldas
 Keys de la dha. villa de Jaen parte y alqua
 ciles de ella. Puntos e prender a todas.
 Las Personas Vecinos de la dha. villa
 de Jaen parte con quien delitiga como de otras
 partes. que se hallauan dentro del dho. Termino
 Cortando leña en madera o cometiendo ha
 ciendo o auiendo fecho o cometido otro qual
 quier delito. anxi de penas. de hordenanza
 como. de causa criminal. Quando los presos
 al a dha. villa donde se hallandose esten
 en el lauido y auisto y juzgareos es entencionar
 los lajust. de la y a esten entrando en el
 dho. Termino. Con sus ganados y a cortar
 leña y maderaloprendieron las guardas
 del dho. Termino. y los lleuaron preso a
 la carcer publica de la dha. villa a donde
 la just. de la ley sus y a entencion en
 Jaen pena. y del dho. recuto en esta. el apas
 uanamente como uido pagar las demas ^{nas}
 y con denaciones. a otros de otras partes
 que fueron hallados en el dho. Termino. y a
 ciendo los dhos. a Prouchamientos
 en que auian sido Condendos por la
 Junta de la dha. villa y de la manera
 que tiene el dho. dho. auisto este
 y de dho. tiempo a esta parte que dho.
 tiene uiuio en la dha. villa y a dho.
 en el dho. Termino. Usar la just. de la
 supreccion ciuil y criminal por ella
 su guardas. y a su aciles tiura pacifica
 mente. y sin contradicion alguna de lo
 en el dho. tiempo a dho. fue en la dha.

Billas uo marca la Publica y fama y
Comun opinion y mma. et et. P uio m sup o.
micio de cu en el dho. Tiempo despues aca
Corra En contrario de et. P. creetione
Porcierto que se conuep e vecinos de la dha
Ciudad de tapate. Usauan y auisado
de la dha. dha. on civil y criminal que ant
mido En tenen en el termino. que apre
sunt a dize y demas de aueruit de
y aben y usar En dho. tiempo de los dho.
tantos años a estaparte que tieni dho
el Declarado en este dho. Se acuerda
et et. P. aueruido de Birapi. sup a dho
que a brat tantos años quemurio y quando
murio. Se riad et ant a se da. y a fue an dha
V. de la dha. Hauilla. Nombrados y pntados
y de creditos y otros uis. ant y uos. La
di. funtos. V. que fueron de la dha. Hauilla
que de cu an que ellos des de que se dauian
acordar. dauian y auian uisto que a
gula. de la dha. Hauilla de tapate auian
tenido En dho. tiempo. de los la jurudicion
de el dho. termino. de tapate civil
y criminal la qual auian uisto dar
y de ser en el dho. termino hallan
do se ellos en el dho. termino
sot civiles y criminal que se auian
y freuido an si de de de de como por
penas de hor. denancas ejecutando en
la dha. dha. de las dha. dha. jurudicion
y a uificamente sin contradicion a est

Y que de mas de auello ellos uisito hacer y
 usar ansien su tiempo lo auia de deoir ad.
 Tros sus antepassados mas uiejos que ellos
 que ansio auia uisito de repasar hacer y
 Usar en los suios y queda de tiempo de
 Fortunos y de los otros auia de y fue
 de ello la pua bob y fama y comuro pimon
 en las de asuillas y sus comarca de de
 Termine. y que nunca los uno ni los otros a
 uia uisito moy de deoir Cosa en conuario
 de ello y asipaelo como papadit lo que
 et et. tiene deo que uieio en su tiempo de
 Los deo tantos años a est aparte epalo
 que yo deir a supadryalos otros uiejos
 y antiguos que tiene declarado que eellos de
 ron en su tiempo a supassados que etie
 ne paciento et et. que a juradicion ciuil y
 Criminal. que apugunt a de de. de et et
 de la de auilla de a parte que la auia de y e
 recutado de tiempo Inm. Ta est aparte or
 que en todo el tiempo que a que et et. in
 en no Ticia de lo que tiene deo en su apre
 sunt a nunca yo deir. Qui se memoria de
 de ombres en contrario y si la auiera es
 et et. Lo supiera y no puiera de ir mena
 Por las uadones que en et de de de de
 claradas y est responde

Las cosas en que los de de. Pueden de su offi
 y intener Comision. Hacer Inform. y
 prender y en que no y como an des ter
 pasados y a premiados los de
 Si estan down. Por haciendo un apro Vanca

Contra un Co. Reydoz que a Votaper
sona particular o miese el apate y de zese
que la o tria parte de la gnpidiendo su
negocio amenabando los testigos y per
suadiendoles que no digan verdades y
se queyase de otro y de otras cosas seme
dantes destas diciendos que aind se rido
al os testigos que se des digan que
le des cubran. Lo que dixeron en sus o
el R. no Hagain informacion dello. ni
Recua semejante querilla y la parte
Acuda a la sala y pida lo se conuenja
Siunt. despues de aver dho Sudo Boluio
se dijese que querria quitar o poner en el
si fue el luego En continente = de for
ma que no se pudiese Coleyio que uue de
Hablado con la parte. Siendo lo
que qui siere de Bir Paramas claridad
y que me d os se entendiese Sudo Sepon
Bria Por adicior. Pero si se retrata se
y di des equivo que di don dera an si
y que lo di se Por inducimiento y p or
n. tras rracos se oriuirse a todo lo q.
dixere y que se verda. y sm dejar el
Salir de auu. amara a un alcaide de Ho
dinario del dho lugar en cui a presen
cia auiendo de ley do Sudo Erratificado
se Enre se a de prouedder auto de
Prin. y darno Ticia e Enuat estimo
dello. a los señores de la sala de ara
que se rauen lo que mas conuenja a
general tute ante Ponerle preso y en carar
a el alcaide de la carcer e notificar a las

Justicias. no los vea Ten Indlicencia Em^{do}
 De los señores de la sala =
 Si Por caso. Acontuere que qual qui es de
 las partes. Se descomidiese a de ciñe al Rey
 En supresencia de unas malaspalauras.
 O si abera i un de s Comedimento Con
 Trae o ofensa de los señores pre
 sidente e otros de las cades de la chancerya
 O contra el aprouis.^m Como suele acontecer
 Dije de a un palaura de sacata da al Rey
 Sin aguar dar Comis.^m auiendo pasado
 En supresencia puede hacer infor
 macion de buello y Pondera a quelodis
 Envia el Preso a la chancerya
 Con la inform.^m que el ofe. Hicieren
 Sin quemj un juez. Por q. Se lo pueda
 y no dar mirra a mano. F. ello =

Peros reñe a palauras de sacatos las hi
 ciese o dije a tra per ssona Particular
 que no fue en junta de las que se han
 ante el Rey al Inque fue el
 Supresencia no puede Caber infor
 m. Prision de buello Sin dar notitia
 a el Audi. Para que puean Zula
 Por que contra est. a las y Personas.
 Particulares No a dependencia m.
 de a comis.^m de el Rey. Contra las
 Partes Litigantes si y puede
 el Rey haer informacion y Pre
 ver Exremtirales Zueces Como
 en a dho

Las averiguaciones y diligencias que se
 hicieren que convenga de Justo. y
 prenderlos culpados e enviarlos presos
 a la Chancía con la inform. que se
 ello se hiciere = 3 mes per an com. s.
 Particular

Si aconteciere que viniendo un
 mandamiento llamando a una
 persona para que parezca ante el o
 sea para decir su dho. o para dar su
 cota mandando a un escriv. de re-
 traslado de un proceso auto
 tocante a su com. s. como suele
 suceder muchas veces a tal
 persona o escriv. no quisiere
 cumplir su mandamiento siendo
 certificado o dizele algun desca-
 cato contra el t. de Justo o
 o autoridad puede hacer inform.
 sobre ello e prenderlos culpados y
 castigarlos dandoles penas me-
 radas de dineros e prisión si en-
 do los casos tales que fueren men-
 ser remitirlos a la Audiencia de las
 Indias de la aurora. fuesen de ma-
 si a damente de la catada o la ba-
 les personas. o escriv. fuesen
 tan remisos que no quisieren cum-
 plir los dho. mandamientos el
 J. de Justo puede venir en saber la
 informacion de dndellos ser
 o a los culpados a la Chancía
 donde mano su com. s. para que allí se
 ancastigados

Si notificado el mandamiento en
 Tro del termino que se le dio o uim e
 Tempareciere el Terigo el R^{to}
 Puede Hacer dos cosas. una despachar
 otras on maiores Penas Para que parezca
 Requiriendo. a la jurada don de el uicio
 Le apumie a ello yo Trair a Superiersona
 don de esta el terigo. y hacerle
 Parecer ante si y de uajo de juramen to
 Preguntarle si se fue notificado el
 mandamiento y por que no lo cumplio
 y si la causa fue justa y bastante fue de
 Libre mente para ir por ella. Pero sino
 lo fue y uio a esta malicia. Donde
 en la carcel et o malle su dho con
 dena esse. En dos dias de salo
 se ocupo en ida estada e buelta
 a don de le uio a llamar ten
 un apena mo de rra de poca can
 tir da para los pobres de la carcel
 o a Placalla a quien le pareciere
 y si en el cargo de eutar suman
 damiento a sentando lo todo
 Por auto en la misma prouanza

Si acaeciere que un T^o Con el man
 dament idel R^{to} o mandando de lo
 de Palaura. Per sona menten o
 quisiere de Bir su dho si en do
 con bre particular = el R^{to} le a de po
 ner en la carcel a Premiando de co
 Prisiones. a que diga su dho. y si toda
 uia Con el no quisiere. esta su conta
 Haciendo autos y notificacione e

81
Cada dia Como el Tu asu conta
e si fuere Lanu emisso queno quisiero
deir su dho a graualle la prisione
de de cut alle. Pona penas que
ouiere puesto Para ello zaciendop a
cada Alacámara dellos y sito do
el A. Noua a repaia deir su dho
Cniuallo o Traello Dreo alachang
a su conta Para que alli se castiga
do =

Y si el Taltifunecaualtero, omu
Ledeu poner Pena para que di a
su dho e siendo quisiero deir el
Le spue de Encarcelar pumendo
Penas de Tano o mill ms. Para
la cámara de suma s. si quebraro
Tarenla Talcaucleria que ee puri e
se ynequieren do te que tava
a su conta. Hasta que di san
su dho. y sito dauiano quisieren
de Bir e de cut a las penas que el
ouiere puesto Para la cam. y por su
Tario de los dho que se ocupare
neles =

Y si por caso los Tales Taltifos Ha
ciendo en as deir denacias y escusas
Parano deir sus dho los di de
se nora Temor de las penas antes que
fuesen e de cutados por ellos. Ben
di do los uiene que para ello. deee

o bien sacado el Real Puedo cobrar
 los diezmos e ocupare en ello con de
 nullo en nullo vdo de sacados para
 Pobres de de cutar lo uno el otro
 sm embargo de la remission
 q subieron en de Bir sus dho
 Siunt el dho Bienes a decir su dho
 a donde sea Realta entendiend o
 en su negocio a un que pida q se
 le mande pagar susal: no se
 le a de mandar pagar si bien o
 sin mandamiento del R: por que se
 entienda que viene de subo iunt:
 y rogado. de la parte pero quando
 viene con mandamiento de smui
 suho que el R: letase emandepa
 susal: en una manera = que
 siunt: bien a de Bir sus dho de
 tres u quatro lugares distantes
 de adonde el R: esta que ni ruyomiz
 y de Bir sus dho ocupaua ietas e
 quatro Pob: siendo Trauajador
 y siendo Honbre de mas edad de
 y de Pob: y si el camio fuer emas
 Largo a en espeta los demas dho
 q se ocupare por que sien precep
 cura que los negocios se pagari
 Amenos Contra de la parte dho
 y esta es la intencion de los suces
 A ita bien o Tracosa de que R: sm
 comision especial Pueda puen de r

ya Premiar es que Ordinariam^{te}
en las querrelas. y negocios crimina-
nales de muertes Heridas y n-
famas. e otros delitos quales-
quier delitos de que se conbencen las
Chancillerias en primera instan-
cia o Por cargo del J. S. mandando
Haber informacion ante el R.
Si enpresuere quando el R. va a
Hacer las tales informaciones que
La Junta Ordinaria se desuadió o
el delito tiene fecho su proceso e infor-
macion de oficio o Por que ella o de
nunciacion de la parte y el R. a encesidao
La. a de hacer con los mismos J. de la
Sumaria y informacion que la Junta Or-
dinaria tiene ff. y anni en este caso
Para que el J. tenga que a dho. su dho.
no se puyere. Por que es imposible se
fuerda acordar de lo que dize ante la Junta
es Pecialm^{te} Si a algunos dias que lo
dize. Para remediar el dano que a ce ten-
se. Puede uenir. Sin tener culpa de ello
Lo Prim^o. que el R. a de saber
e tomar. se poder de el seruan-
ante quien passo el Proceso e Inform^{on}
que la Junta. Hizo o breuissimo Para
efecto. demostrar sus dho. alos J.
que o uicrendho. Virsacando. P. a ce o
Lo dize perier. ante el R. Para a ce

Mismas palabras. que estuieren
 escritas Porqueno aya contra di. con
 mi le suanya Perju. A los Testigos
 q esto es Hacer el deber. Lope de
 Habere. Roz. Sme. sp. Comiss.
 Sino lo lo Contacomission de la pro
 Bision que le euapue de conpeler
 ya Premiar a los Tales cruanos
 o de cruanos. En cui po de estuieren
 el Proceso. En informacion a q se lo
 en treyuen. De lo sobre el
 hasta q se lo de Vacuado de hacer
 su informacion. Volu se lo or. Ime
 Como se lo en trey. = quantomas
 que por lo la unapalabra que la comiss.
 de la R. Ueva que dice que se le da
 Comission Para hacer las de. de
 Conuenan se conprehend de
 a Premiar a los Tales cruanos
 a q le entreguen los dares procesos
 y ynformaciones Para este efecto
 esto se entienda sin que se in por
 por en los Tales Procesos. En informa
 cion. En que se hicieren. R. U.
 Porquesto se in ari. Contra las. Ho. de
 nancias que disponen. Lo contrario si se
 pudiesen =

Si un Testigo a dho. su dho. ante un R.
 En un negocio. y en el mismo y ante el mismo R.

La misma parte lo torna a presentarse
Por lo que se lo puede muy bien en el
Seminario. Una y mas de Besquee presentarse
Como sea en diferentes preguntas de
las que ya a sido Presentado ya de
clarado. y lo mismo en Sumarias y re-
formaciones, Salvo que en caso que fue
representado de respuesta a la pre-
gunta de la en primer pregunta
en la siguiente de la ley Pues.
y al que tiene declarado en el primer
Dho. =

Dudas e si auiendo un Testigo de Honor
ante el en favor de la una o
y des Pues. La otra se presentare para
que di de en suprouanza del Dho.
Lo que es el Seminario, o no, y de
Cosa sin duda que lo puede saber
Pero a de estar el Dho. muy bien
el Testigo y lo que el Dho. que di
en favor de la otra. Para que
el Testigo no se contra diga. Porque si se
Per juase a mirar en la en
mas que en el Dho. Lo es el Seminario
queno. el Testigo y el Dho. de mirar
Muy bien lo que habe. Porque si tiene
de el Seminario. es muy delicado
Para salvarse

Tiene el Rey en el R^o de aluerti
 que tengo quando se examina e qual
 Prouanca el iur^o Verimnae Sumario o plena
 a Preguntare si sobre aque l caso viene
 a de Bir Sudho. Si asi do Presenta do
 Por el o en epa aff^o de la parte s. y si a
 do Sudho o Traueb y si diere gussile
 no Tuuere Sudho Puente a don de pue
 da ser uita go drace R^o all fin del do
 que es t^o diere ante el Cne aut^o tima
 Pre junta como tiene do o Traueb
 Sudho Cne tacaussa ante fu. e soru^o Por
 siondo Presentado por el do fu. Cne
 qual di do lo que saua. Berca del mismo
 neg^o en que asi do Presentado Por
 tengo y que es el n^o tienda q^o
 que di do. Cne esto do o est escato o
 Unamisma Cosa y que si alguna Con
 tradic ion ouiere del undho a lo to
 Pro testa que no le pare per ju. alguno en
 su Persona ni en sus uenes Por
 no mostrarle el Primer do

Aunque no a necesidad. de que en aprouiss
 Ra. q^o se comete a un R^o Por cometido o por
 Prici^o y se notifique a la parte est an
 do no justificada a los Procuradores
 todavia el diene q^o tapar por la per
 sona del R^o. Por sumandam^o
 En ando las Trapate Cnotu^o Tapar



Depidos. y si es persona particular En
 vuestra persona. Pudiendo ser auido
 e sino. En las casas de vuestra morada
 diciendo lo. Etta. benjays o en uieis
 ante mi a el tiempo de jurar y conber
 de los Testigos que por parte de uos
 fueano fueren presentados en uos o
 negocio y prouanca. En esta dha
 o en las demas partes. e uyas. don de
 se ouiere de Hacer Con aperuim
 y vos gazo. que si de otro de este dho termino. no
 oimere deo en uia de es. Como dho es pa
 sado el dho termino en vuestra ausenda
 y nueva dia. ha re apro uanda ha re afe
 neber y acuar. Si uos m as bitar sobre ello
 y mand o. En uita. de mi comis. a el sup. de
 el dho g. Un de adha ciuda. de uiea
 que los fano de este termino mandamien
 y de el año don de termino. Pagan o
 de los derechos so dena de mi que ro
 same el mi de an la camara de suma g.
 f ha =

y si la parte Contra quiense Hiciera la tal proua
 fuere cauda d u que marque o senos de titulo
 o Principal el dho no de u dar mandam
 sobre ello. Sino ir Por persona agaber
 la tal abitacion. Pero siendo Conces o de
 un lug. ouilla o Persona particular
 Esta se de Hagar la citacion por mandam

52
y fe pasado el término que se diere
de né e tra. Puede comenbar y acauar sus pro
uancas sin que de aya otra de lo xendá

Y quando uingal parte Bitara o suprocurador
Con supoder loa de presentar ante el R^o
y el R^o ponga supresentacion ya mi
dale por parte en e dho negocio y si le
pidiere copia de los testigos que aya
a pue dia se otiere presentado y examina
do se le puede dar dandole los nombres de
los testigos y oficios que tienen y de don
de son y p. Tan solam^{te}

y si es tal Procurador o Parte pidiere al
R^o que se señale hora para que se presen
tar jurar e conozer de los testigos y
pondale que le señale a de veinte y quatro
oras de es dia por que no es blyado a
tal por que no ai ley ni h^{or} de manba que
a tal es blyado. = y Tan uien adete
ner mucho cuidado el R^o en que m^{te}
dhar Partes ni suprocurador traten ni
m^{te} Hagan amenabas. a los testigos
de la c^{te} parte =

Si quando el R^o o la Hazienda
degunaprouanca de algun concejo o de
degunacae' de one d^{or} quisiere ha
llarse presente a ceuypresentar
zura y conozer de los t^{te} de la parte
CONTRARIA al sm^{te} tener p. de especial

Para ello de el dho Consejo Presentado
 ante el dho R^o no le admittir
 en manera alguna aunque sea R^o
 Leconte, quise ^{el} dho Consejo

Y si acaso estando examinando el R^o
 la parte cuiaprouaba se habe Pre
 sentados Testigos y Jurasen
 y Por no aver lugar esto no
 jurasen del Examinasen y pasado esto
 viniese el aparte Contraria y piese
 memoria de los Testigos que sean
 Presentado no auiendo declarado los
 tales Testigos no se lean de dar a
 un que aian jurado en ausencia de
 la otra parte. y así aguar a un
 declarado Por los muchos y conbi
 nientes. que de esto Puede resultar.

No puede un R^o examinar los Tes
 tigos del Inaprouanza aun que
 ayan jurado en tiempo si el
 termino. e pasado y lo quemado
 puede haber pidiendo lo la par
 te. Part en timonio de los Tes
 tigos que ayan jurado en tiempo.
 y no an declarado. y si los señores
 de la sala mandaren que se sa
 minen a ser loysino. no =

Siendo Requerido el R^o des de la chancery
 Para aver las Prouanzas de gr
 las partes. a partir

Termino. que quiere y guacmen de
En tre ellas Prefiriendo a la otra
En la parte a la del Príncipe O.
Si la quiere sino es. Como suele
que las partes se conforman
En la parte de por menudo. quatro do
al a una y quatro. al a cttza como
al a parte de fuermas como de
Por que cerca de lo puede ser a d.
Ser tir como repaciere =

Y si solo a una parte le quiere
Aun que a la ganando. Se tent a do en
Su Drouança Timendomas de.
que el daminar bimesela otra ad
Y le quiere se para que hiciere
La via y pidiese de el de ten
Los diez do. que en esta a cumplir
al a ctt. Sino es que la otra parte
Leaia de el Pedido de suprouan
3 año lo deue haber de ser sino
que sean de nepartir los diez
do. O mas. Termino. En
an las otras partes.

Y si a uien dos cacauado los dias que a
La una parte se le dieron y etand o
La otra a uien de suprouança
En el Termino de se di o uien de
La otra parte que a uia a do de la
de su term. y tra de se uen

V. dos que acabo. Lo hallo en Jones.
 Los due Edaminar el R^o demano
 ra que al Tradart en se eno
 be el zas er suprouanba Porque
 le decho Le oblija a ello por
 ser el Term. Comunalas da de
 g solo esto de partir el termino sea
 in tro duido Por una buena hor
 den Para las partes no se ena en
 tren en negociada del R^o
 Con los Termos.

Si estando. Ha uendo un R^o un a
 Prouanca La parte se pide que atent o
 si enepco termino. Para ello se
 se toma termino Para que se edemas,
 si dado el Testimonio y alauado
 el termino quea Para a prouanba
 no auemda Mas termino si e a
 Parte Por peticiones pide esta su
 contra hasta que uenga a se
 Pa Como. se deno go. Lo que de mu ien
 saber aunque ai. ha denanba
 quemanda al contrario Perono auero
 go. dado el R^o Testimonio para ir a
 pedir Prorrojacion de termino
 no es oblijado ni deue guardar

Un punto. =
 Si despues de acada de la Prouanba la
 se pudiese aee R^o estando a del
 pedido que se de si uiese a su contra
 hasta auer sacado La prouanba

no lo Puede Haber en ninguna
Por que a la hora de mancha quemanda lo
Con Tarario e presamente Pero
Sres Hiciere por algunos Respeto
no lo Ponga Por auto mi contra
Dello P. nesorito mto que lleuop or
a guardar a sacalas =

Como a deser apremiado un clerigo a
que diga sudho =

Siendo Presentado Por Tenyouncee
rigo Cne causas Civiles / que en las
Criminales se sabe que no pue de
Decir sino es en des Cargo y en manera
queno. Causedano no quisie se de
Vir sudho el R. va Anotificar
y lo dena de las Temporales de des
y de serau do por el trano de des
veinos y Senorios de su Ma. d.
Luego diga sudho ante una
que en gocio y no queriendo de
Vir Contodo esto se lea de bol
el R. va notificar y a ser
y euir que se robe de la con
tra de Pa Todomigade de des
y no queriendo Contodo esto
el R. de lecaudir a el Prouisor
licario a supercado y nequir el
con las mismas Penas que fue de

Mande y de sumand am entopatu
 que el Taceerio diga udo. En
 a que sea causa y si el peradoo que
 no quisiere Conpleer aie dromidar
 Sumand amiento glaparteto dauia
 Porfiare Cneeo Cnebetano
 pue de Hacer Tradeli denciamas
 de Dace Testimonio de los a
 Utor y denas que puso a ceerio
 y a supereado. Quib ecclesiastico
 Par que concea udo a la chana
 y como sus superiores. Proueany
 Ho esto que on de quedi ha
 Ber =

Lo que un Por. deusaur en lo que toca
 a la aprouanbas dei d'aguia es lo
 siguiente =

De la Pua de la presentacion de
 la prouision de quier miento y oue
 de miento Par Ti da ulega a
 la uida o uia de ados y no
 el pida go a de haber los aut
 siguientes =

Partidaado esta e cone dido

En la parte diames y ano auiero
 de rido y nform. de y oedho ues et or
 como la y uia nea con a caue a

El Partido mas Cercano A La dha
Villa Erala de Tlapalte Para
Cumplir Con efecto Lo que sumageno
memanda Parti. para la dha Ciudad
de Villa donde dha Ciudad de
Si des aranoificar la dha
R. Provision. Me que Taldia de
quedo ifce =

no en aucones

En Tal parte diames Yano go el
dho. R. Ley enotifique adha
R. Provision. La dha Ciudad de
vezidor de la dha Ciudad el
Lauendo Lauido Latomo
En sus manos Beso y puro sobre
Sucaueba y Laouedicio con el respeto
de Bido y dho que de presenteste a
ocupado En negouos Tocantes a
El Servicio de Sumas y de eluero
Comun. Lo que qualno puede acudir
La dha Persona a cumplir lo que son
La dha R. Provision de el
manda. Queio el dho. de el te
Leño de accion de dho. sual
cal demor el qual yra a Exa
minarlo de el ygo y a cumplir
el efecto. de la dha R. Provision
Como Sumas y Comanda de el
el el lugar y tiempo y con el
an mismo y a la lo firmo de que
so ifce

25
151
En el presente Cneadohan L
Provision donde se go Taedia
de queda ofe =

Presentacion de interrogatorio

En la parte diamesiano ante
el dho. alcaide mayor y en su
sencia de mi el dho. R. de
dho. fueano hizo presentor
de un inter. de tantas de
funtas. Con una firma queda de
el licencia de fu. Por el tenor de
el qual dho. y me quiro se
examinen los tenjos que pre
sentare. Su tenor de el qual
de Beari =

A quie ynterroga orio

auto E. Bisto. Por el dho. alcaide mayor
e Por mi el dho. de betor el dho.
inter. fuea adm. rido en quan
to a engar de derecho y no en
mas. y dho. que por el se examinen
los tenjos los quales de
sentelugo el ofe =

Presentacion de Testigo

2º En la parte diamesiano ante
el dho. alcaide mayor y Por ante mi
el dho. R. de dho. fueano Presento
por d. a fu. que asisedi 2 o llamar

y ser ^{no} de la parte y del oficio
 del ^{del} estado de los hijos de ayo
 de los buenos honres, peche
 ros, y uno de los testigos impedidos
 en la ^{en} provision para que sean
 examinados por las preguntas del
 oficio. del qual se oyo el
 alcaide de ^{de} su fueve de juramento
 en forma de ^{de} la dios nuestro
 señor es de una señal de cruz
 que se hizo con el mano derecha
 que dió la verdad. del qual se supiere
 que fue preguntado en este caso
 y auiendo jurado prometio de de
 bida para conclusion del dicho
 juramento dió si juro amen
 de su oficio =

Principio de la disposicion de los testigos
 que lo ^{de} cada uno de los dios
 de por si secreta y apartada
 mente se como se sigue

2.º El oficio que ansí se dió llamar
 de ser ^{de} natural de la parte
 el curador de del oficio que auiendo
 vive en la parroquia y cae
 que es de estado de los hijos
 de ayo o de los buenos honres
 y uno de los testigos impedidos en
 la ^{en} provision presentada por

el Dho Fulano Para est aprouanda
que de supedimento se habe sobre
La dha guia. Cuytendo auiendo jura
do en forma de d. antedho aca
ca de maior de Tal parte aconpanado de
mi el Dho. R. y siendo presunta do
Por las preguntas. Del interrogatorio
Por su parte Presentado aca de la
Las denerales de la ley y aca de
mas que des f. se fueron fecho d. y
y respondi lo siguiente =

Primero y ante todas cosas fue Dho. y aper
cui do al N. et. Por edho aca de m.
d. y a y declare la uerdad de lo que
su oiere con apert. e uimiento que
sean de hacer de l. d. enias. para
se de l. fixa de Sumagen. para
sauer si ca adho y haecando selo
con trario ser castigado como
sero. faero = d. lo que promete
de d. curdad. y que n. do tiempo
do d. iare b. era uer la dho. =

fuee. Preguntado aca de l. et. Por edho
y aca de maior d. y a y declare quien
sea a l. lado para que d. sa n. l.
Dho. y si ca andado Por scri.
Lo que enea de de Bir. y la
de bendencia de los que l. y gar
o sup. ad. re. o abuelo y ante para d.
d. lo que n. se andado Por scri.
Lo que se l. e pregunta miotra cosa

Para decirte dho y quee a parte quee
Presenta Port. Leaga al Lado Para
que Conzusa y Verdad dya lo que
Supiere. En este negocio y quee en dho gaa

2^o ff.

Alas Venerables dho quee de he
dad. Det antoranos y quee locan
ono

1

A La Primera pregunta de bene
f. quee con Beafulano y afulano Li
ti gantes. Es. De la parte alee
quaees Conoze des de quenaieron
y secriauan Encassa de sus padre
y nea dho ay. de la parte y dho
Quod via est. Como los sus dho
Secasaron Cnead dho auilla y le
parece a brat antoranos quee
dho fulano. Secasso y fulano dan
tos do comas o menos y bio quee de
le dho tiempo alee a parte pocomas
o menos siempuante endo. y si enen
sucasa poblada bienes y gazienda
biuendo de porsi y sobresi Como
Es. De la dho auilla de la parte
y no conoze alee fiscal de suma
de la dho banga de Granada
y conoze ono alee concezo de la
dho auilla de la parte y tiene
no la dho ex leito. y conoze a
fulano padre y dho itimo de los
dho litigantes. alee qual comen
30. a conoze si endo mo soltero

des Puesviert et. Lucas M
La dha villa y esarebe aora
Tantos años do como menor
de de dho tiempo a esta
Siendo va siendo y tiene
sucasa de Ladauienez ha
Sienda Liviendo de Paris
Casi como g. de la dha villa de
Taeparte y no conocio a fueano
Padre de dho fueano y a
ellos de los dho lit y ande
mas de q. Siene mi larga noticia
de el suo dho y fuego de adha
Viea de Taeparte y que en ella
Tubo sucasa poblada vieng y
Hacienda estando Casado y uiuen
do de Paris y sobesi lo qual
fue su y notorio enea dha a
Viea de Taeparte y ansise
acuerda de auello y do de y
a fu. que abra quemurio Tan
tos años y quando murio feria
de tantos años y a fueano
Los quales fueron V. S. de
La dha villa y personas de
fe y credito que decian auer
conocio a dho fueano en la
forma dha y ansimesmo se
acuerda auer lo y do de y
a otros muchos viendos que por
curar de Pro lizidando los de

ellos Padre madre y Padres padre
y hijo legitimo y natural fueron auido de
Temidos. y comunmente reputados
Si auer uisito mio y do de bircorra. En
Con Tarario y el trespon. de =

3
A la Tercera pregunta dize.
Tercera. que es dho fueano es.
Tacarrado Legitimamente segun
zor. den. de la santa madre y lesia
de roma Confulana legitima mu
ser porque aun quando se halla de
a duso das y asamiento es p. y
no torco ena d. hauea de tal
parte que se casaron y belaron en ella
en tal y lesia y despues de
Tercera. Les auido y de presente.
que an hecho y acenida a marida de
y unto en uno como tal como
y mu. y legitimos y auido que
durante en tuelos el matrimonio
an auido y pro queado y d. ues i.
y legitimos y natural es a los
dho fu. y fueano que litigan
a los quales acriados deimenta
do como tales y d. llaman
do los y nombrando los an sy
y el al d. suro d. de madre madre
y d. ont alce y madre y hijos

Legitimos. y naturales Los atemido
 y siene estet. y auisto y ue que son
 ansido. auidos y Temidos Recono
 sidos y nombrados y comunmen
 te Teneputados en cada una de
 las partes y tales las
 e o b q t ama sm aueruislo m d o
 de la cosa en contrario y esto y
 donde =

4 A la qual se preguntado si es
 que alor de los fueanos fueanos que
 litigan y alee dho fu. supra die
 a qui en siene declarado que ad
 no bido. e con de Los atemido de
 don de los da e no torios de san
 fre y don de cendientes de alee
 por limaneta de caron por
 que de de que comenbo a conder
 alee dho fueano. Que abran
 los años y despues a cono do a
 los litigantes. si en pre auis
 que enea dha y. de tales de
 con de ansido y don de ansido
 y son auidos y Temidos y comun
 men Teneputados por sm y
 de los da e no torios de san
 fre y don de alee. Los dho liti
 gantes. y de dho supra die sean
 si en pre temido Preciado y atado
 y estimado de dho da e qui a y
 de dependa y en nombre y
 de dho on antemido y si en en

Y como tales se ansipuyunt ados accy do
En sus conbersaciones con los de
mas hijos de aygo de la dha villa de
quien ansidoz sona dmi Tid o d
quespet ados y en el trato de sus
carras. mugeres y hijos sea echada
y echamubien deuen ser hijos
de aygo en los cassamientos que an
ffo y dora se tales hijos de aygo
han tenido tales officios y a
lee en tierras y cassias en
Las y Lesias de la parte con
el cuido de armas q. foy tales =
digiendo las que son = todo
Lo que acauio en el d. En el
dho futiempo si aueruido sa
bi dom en tendido mo y d o
de bir, cosa en contrari o.
antes. de todo ello ansidoz y
Las uabos y fama y comu
y dimon en la dha villa de
tales parte =

fue preguntado a este d. por
el dho cac de maion. si saue
o no y do de bir de do tubo pimsi
pio y oriz e neceina de de bir
que uisyan y sus adros a
buelo y ante de adros y la
y de aygo que se tenden y quien
fue el numero. de sus adros
que uino a la dha villa de

don de oy: ben
 De la Parte y de adon de uino y que de udo
 Lecono de de deima no a de baron
 que sean hombre secano de echer o
 no y daes = di zo que ce en aze
 de los dho fueanos de adon proceden
 Los dho litigantes Por uar o
 es linaje ante guo. Cne ad ha uice a de
 Taed ante y en uice a sido es co
 Saño Loria des de que est et. Se au
 Er da que su ori z en de benden
 Bides de la curada o uice de la es ante
 y de calla y de ueracion de y z o
 daes no orio de San Rey que de
 aelli pino vno de sus antepassados
 a la dha uice de Taed ante
 no Taue qual de los fue Por Er
 mucho tiempo. Antes de que est et
 si en eno Ticia y que no a cono ci do
 mico de reparient emiguno de los dho
 Litigantes que sea p m buellan o
 pechero Por que to dos los que a co
 nouido y cono ce a n: 202 son auice
 y Temido Por dho de a es no orio
 de San Rey como son fu y fu de uice
 Tes. Ent a es praro. de los dho
 Litigantes =

De Preguntado a este Tenigo Por
 Lee dho. aca de m or si saue que
 Los dho Litigantes aca de o abuelo
 y antepassados uenyan o de uice da n

O de Brendan por linea de la devaron
 de casa de moros y judios o conversos
 de penitencia de Porecanto de
 de la qn quise on de bastardo de argunios
 au d os de banas do ayuntamient
 o por alguna etica que no se a e i diti
 mo como a dho **D** de lo que
 de lo que dho tieney que no se a enada
 de lo que se e e de punga por que an tes
 de mas de auersido temidos por
 suso dho por dho de apono de
 de san jreanrdo y don temido de
 ena de auilla por dho
 de los limpios de todama de
 de la naci de y pro que ados de
 de la de timo ma trimonio como
 de la de la rado de ma ueris
 mio de de bir con sa en con to
 de lo que pon de

La quinta pregunta de doct
 temigo que det ante sanos a est a parte
 que se acuerda e tiene uso de ma
 con y comenbo a con de r
 a los dho fueanos padre de
 los litigantes y conoci o ve
 no de a los de mas que tiene de
 clarados que son los dho fueanos
 y fueano litigand y de dho fi sup

32

A todos los Señores de la Real Audiencia de esta
ciudad de Sevilla y a los señores de la Real Audiencia de
Cádiz y a los señores de la Real Audiencia de Valencia
y a los señores de la Real Audiencia de Barcelona
y a los señores de la Real Audiencia de Lisboa
y a los señores de la Real Audiencia de Oporto
y a los señores de la Real Audiencia de Coimbra
y a los señores de la Real Audiencia de Évora
y a los señores de la Real Audiencia de Faro
y a los señores de la Real Audiencia de Beja
y a los señores de la Real Audiencia de Lagos
y a los señores de la Real Audiencia de Sagres
y a los señores de la Real Audiencia de Setúbal
y a los señores de la Real Audiencia de Évora
y a los señores de la Real Audiencia de Faro
y a los señores de la Real Audiencia de Beja
y a los señores de la Real Audiencia de Lagos
y a los señores de la Real Audiencia de Sagres
y a los señores de la Real Audiencia de Setúbal

fue preguntado a este: Dize
que acaes de maior dya y de
clare que pechos y derramas. auido
y ai en la villa de Taledar

De la Persona de los hijos y frailes y per-
 sonas eclesiasticas, y a los hijos de
 go de Decutorias y no a los
 Persona aunque sean Conoci da
 mente hijos de go no Torios.
 Sin los Paes por ello Perzui.
 a su da guia ce Pedirono la dha
 Refacion Conforme a la con-
 tumbre que se usado y guardado
 Usa y guarda y en et. de los
 otros tantos años de la parte
 que siere declarado que a que comen-
 zo a Conberace de fueano y de s.
 Pues a todos los demas de sus o
 referidos hasta a los de Puerto
 que ovi Bienen no a visto Savidomi o
 go de Bir que a ninguno de ellos
 az anechado ni par Tido los otros
 fue Pedes y soldados ni se
 ajan sacado Copam Bajades da
 ra de la omiazan sacido a los
 alarde s aunque an temido
 si enen uie neo Bastantes para
 salir quando ouieran de ser
 Caualleros de quantia Pa que
 el et. de sagaceado mucha ve 38.
 En diferentes tiempos quando sean
 hecho los otros alarde s a visto
 el uio de ueno sacian a los m. no
 de los sus otros m fuer on

Llamados. mia Puntados Dasalbo
miquel elee ayannrepartido. otras de
Ramas. queee Concep de la dha villa a
azachado qnepartido en sueltos.
yombus llanos Decheros antes de
Todo elee. anido Liures 2 esentodo
y Reseruados Por sertacegidos
y ae sono Torios de San Gregorio
en Tal posesion y neputacion
quieta y pacifica. biendolo elee
biendolo elee. eno loco no
tra de biendo antes testimien
do. Lo Por uien for que elee. auisto
Como auiendo Comodi en eadha
Villa mi Lad. deffijos Los
an sendo Paee estado de los
Hijos de eoe fueano y fulano en
diferentes tiempos 2 entodos
Los demas Casos y con a dte.
ano Precido auisto y elee
an guardado Todas las honras
y premi nencias y liuertades qe
sue lenza a constumbr an guardar
alos demas hijos dal pondte.
de sangre de eadha villa y in
alberuio Savidonio do de ur
Cosa en contrario ante sea uirado
de a uerido de bit a fueano
que a ora quemurió y an tras años
y quando murio seria de Santor

2 a fucano Etta los quales eran
 2 honrrados honrrados q decauto
 2 a otros muchos Ciertos q ando
 2 a difuntis q uetodos eran d. p. de a
 2 a uilla de Taca ante que auian
 Cono Bi do q tratado a fuq a fu
 a bueo y uia a bueo. de los que eligan
 a los quales auian al canba d o
 a Conber muchos años Conus.
 Casa s Pobladas uienes y auenda
 Si en do vs. de cada uilla y que los
 auian Tem do q d isto Tener por
 2 ombres hijos da ego no Torios de
 Sangre y por de Bendientes de
 Taceo. Por limanecta de uaron
 2 que en Taca posesion q reputacion
 Le Tuuieron q que como Taceo
 Seee guardaron todas las pro
 rras franquezas y Purnenoiat
 2 liuertad q que enaque tiero
 do sea constun Brauan a gva
 a a los hijos da ego notorios
 2 queno decaaron ni contri buie
 2 on en ninguno de horm de
 rramas. uales m Conber q
 que decaaron y repartieron
 En d us tiempos que eran
 los mismos que estet. Tiene de
 Clarados. q deca an que de todo
 ello fue on liues. q se entodo

Para dar a la dicha y posesion
de ella sin que ni en mi supiessen
cosa en contrario antes de cian
el mismo. auiano yo de dar a otros
sus mayores y mas ambianos sin que lo
uno ni el otro cada uno en
su tiempo me fuesse en medio
y al fin ayauio sauidom o
yo de dar la cosa en contrario
de lo sinoua que de lo que
no auia de dar. Porque si la ouiera
en mi en su tiempo el otro
ellos otros bienes en los suos.
Lo ouiera en su tiempo y no pudi
era ser menor. Dicho es un
temo de lo noticia como en
en el dicho queda declarado.
de lo fue en la su boza.
y fama como dimo y esto
nes donde =

fuee preguntado a este: Pa el
dho. alcaide my. si es que se due
dad. que la posesion de la dicha
en que anestado como adhu los.
litigantes. y supadrea buel
el dho. buelo y las franquias
y benedictions que se ees an guar
dado. an sido por ser aualleros
y arros armados a el fuerode con
o por ser maor domos de a su no

ospitales. monasterios o cofradias
 Alcaides de algunos castillos. o ca-
 sas fuertes. O criados o allegados
 de algunos Señores maestres Comen-
 dadores o Por Serrricos o Favores
 o de otros de la jurisdiccion o de personas po-
 derosas. que no les sayan o da ouepar
 ni mira Puniar a pagar o por
 ser tan pobres. que no tuvieran
 bienes de que pechar o por al-
 guna Causa que no sea Por tales
 Hijos de algunos torios de sangre
 como tiene declarado el dho
 Rey. Lo que dho tiene que
 por las rraçones dhas. sabe. que
 el auer estado en el dho caso
 de hijos de algunos de auer estado
 de las franquicias dhas. asi de
 por ser hijos de algunos torios de
 sangre. Como lo declarado es por
 el rrazon. a algunas rraçones.
 por ende =

La ultima Pregunta di Joene
 ten.º que lo que a dho es la
 verdad para el juramento que
 fecho tiene fey o es de ley
 y rratificor en el encargo de
 el decreto y al capitulo prome-
 tiolo e firmolo. onozansimus
 mo lo firmo el dho alcaide mo

12
que a todo lo dho tubo Divergentes
de 8 dees Principio de la 1^a de
En dho Sin Hacer ausencia alguna
y tubo el in terr. En sus manos y pre
gunto este Dugunto al dho Tercero
Cumpliendo con los 9 Sumagero
manra De adhan T Drouiss^m
y ansimesmo Lo mismo el dho D^o
que lo eserui Por mand de que
quedo firme

Todos los autos y dhos de los señores
a de firmar el conreidor o su alca
de maior el que de ellos hicier la prou
y al pie de todos los autos a de
dar Carta de pago de el salario que
Ueue de que de fe el R^o gr

~ Sacido del primero Terço Secunp^o
Con deir des pue. de la causa de el Terço
fueron e fechas. a est et. De el dho
alca de maior Primero y ant et o de o
Cossas. Lo ad exeuimientos y pugn
Tar 9 Sumagero d. manda Por un
Drouission Tan En forma como al
Primero Terço el 2^o de 2^o et.

~ Asimismo Por escusa Drolisida D.
acauada La presunta del ap^o pie da D
Secunp^o le Con deir fueron e fechas

a l'atitio. Por el dho. aca. de mair. Las pre-
 guntas. y preguntas. de oficio. tan en
 forma. Como en esta pregunta de el-
 gicieron. al primero. Toz. dig. 11. a.

y en la pregunta de los poseses. Commo
 Por que an. si. se. de. la. c. si. en. g. si. no. es
 que. de. la. c. si. en. g. si. no. es. Por. est. en. no.
 En. no. f. ro. do. so. tus. f. el. g. o. b.

To. de. las. suces. que. de. la. Hic. en.
 Pro. uan. ca. de. el. f. i. ca. e. o. so. bre. fili. a. c. i. o. n.
 Por. P. r. i. u. i. l. g. i. o. s. o. b. r. e. c. a. i. t. a. e. d. e. c. u. o. r. i. a.
 No. se. a. n. d. e. H. a. b. e. r. l. a. s. p. r. e. g. u. n. t. a. s. o. b. e.
 z. a. b. e. e. n. e. n. e. n. p. o. c. i. p. r. i. n. c. i. p. a. l. e. n. e. a. e.
 P. r. e. g. u. n. t. a. s. d. e. l. a. P. r. o. p. r. i. e. t. a. d. e. s. o. s. s. e. s. e. n.
 M. a. s. d. e. B. i. r. S. i. s. a. u. e. e. s. t. e. n. e. q. u. e. l. a. e. l. a. z. a.
 y. P. u. s. e. n. d. e. l. a. p. a. r. t. e. l. e. c. a. s. i. d. o. u. a. d. a.
 e. g. u. a. r. d. a. d. a. a. c. e. p. a. d. r. e. y. a. b. u. e. l. o. J. a. n.
 T. e. p. a. r. r. a. d. o. s. d. e. e. l. i. t. i. g. a. n. t. o. o. d. o. r.
 q. u. e. r. a. b. o. n. e. n. o. m. a. s. P. e. r. o. l. o. s. a. s.
 P. e. r. B. e. l. i. m. o. s. d. e. e. l. P. r. i. n. c. i. p. i. o. N. o. t. e. s. c. u.
 S. a. n. t. i. l. a. g. e. d. a. s. m. d. e. n. e. r. a. c. e. e. a. l. a.
 L. e. t. r. a. E. n. t. o. d. o. s. l. o. s. d. i. c. h. o. s.

P. a. r. a. m. a. s. B. i. e. n. e. s. y. s. a. m. i. n. a. r. e. l. J. o.
 e. s. n. e. c. e. s. a. r. i. o. q. u. e. a. n. t. e. s. T. e. e. s. o. r. u. i. a. l. e. n. a.
 e. l. R. o. y. T. o. m. e. P. o. r. m. e. m. o. r. i. a. l. a. g. e. d. a. d.
 d. e. e. l. i. t. i. g. a. n. t. e. o. l. i. t. i. g. a. n. t. e. s. T. o. q. u. e.
 a. s. T. i. e. n. e. r. b. i. e. n. e. s. d. e. p. a. r. t. i. y. q. u. e.
 T. i. e. n. P. o. f. u. e. s. o. l. t. e. r. o.

Saver Lazadas de Padre quanto a
y Leaso y si tubo bienes. de Dordi
y etiendo y quemoco sotero.
y en los Lugares. y lo que quemario.
El abuelo. de etitigante y con
de en los Lugares buiombos casado

De adonde se elonfende el linaje si sonant y
suos en la ciudad ouilla de la
y arumieron de ella qui en fue pro
que bino y quetiempo abra y lo
a quemario =

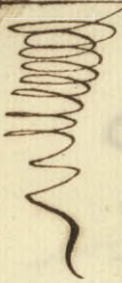
que ad mimalos honrrros tienen
Comoson Casamientos armas entierros.
oficios de clarando Los quemados fueren
en los casamientos diciendo los nom
bres de los padres de la mujer y susca
li dades y las armas que tales y los
en tierras donde.

Que parientes tienen antemas Palimia de
Baron y los nombres y donde uiuen y en
biuido. =

Los Pechos y ordinarios que a en la ba
ciudad ouilla y que derramas su el en es a
se a en unas uenas en que pechan los peche
ros y los hidalgos =

De la cion de las delijencias. que un D. de uide hacer en
Las que de oficio se le mandan despues de auer puesto
por escrito el entrego que el secretario de los reinos de aseo
le haze de la provision auiendo la oue de uido y Partido
a la ciudad ouilla de se le manda =

Requim
en troa el
aeca de yri
Las llaves



En la ciudad ouillea de la parte diamesia
 nozo es. Ho. Roz. Para proseguir en las.
 diligencias. de oficio fui a buscar a fulano
 aca de la ordinario de la villa en
 virtud de la nra Provision. Lenegueri hiciese
 guntar Las llaves de el archivo de la para
 buscar en los padrones que sean fechos
 en cada villa. Para repartir el serui.
 ho. Dinario y el de la ordinario y mone
 da forera en todos los vecinos. Decheros de
 ella. Para que conforme a la dha. nra
 Provision. y instruccion que traigo conue
 niere los y el dho. aca de dicho esta
 Puerto. De hacerlo. y de seguir a nra
 Las dhas. llaves. Para que se haga lo
 q. Suma en nra. manda. y de ello doy fe.

En la villa de la parte en el
 dho. diamesia y no. de seaurio de el archivo
 de la villa. con sus llaves que son
 y on fu. aca de fulano no. de
 y fu. de serui. = El cauido y en nra
 presentes los suso dho. y se
 dho. Roz. busque en el dho. archivo.
 los papees. de padrones. de seruios
 y mone da forera. y se hallaron tanto
 los que aca tome en mi poder con
 quenta y rra. con de las fo. das. que ca
 da uno tiene para los uer y sacar de ellos lo
 que conuenza conforme a la nra. Provision
 de mi comission. y instruccion. y de medi o

Deudos y Parientes de los litigantes
 y en que grado y dies. Por l^{ta} ma de uaron
 y si sus padres y abuelos fueron de los
 Contendidos en los padrones. y si no.
 E de en todos de un tronco y si todos uien en
 de l^{ta} morisen y Drozia de Bendencia
 de clarando en particular de parentesco
 Tiene con los en padronados = y si a
 luno di xere que ee a de eido en natura
 Le ba de a de eido de los litigantes.
 que estan en padronados siendo todos
 de un linaje son de un Lugar
 sea de acudir a el y saur en posesion
 en que estan en aque el lugar los de
 ee a de eido de los d^{tos} litigantes
 buscando en los archivos si a padro
 nes o en poder de algunas personas.
 e seruanos y verlos. y si a en e los
 en padronados personas de eido
 a de eido a puntarlos y buscar
 testigos para saur si a en de en
 diente de a que linaje fue a uiu
 a la uilla de donde son los litigantes
 Vecinos y que tiempo a bra que
 fueron y quien fue el primero que
 fue de eido l^{ta} lugar a la d^{ta} uilla
 y si son Parientes de los d^{tos} liti
 gantes en que grado y poner lo todo
 por buena for de v = y traer todos
 los padrones que gallere. don de
 est an los nombres de los litigantes
 y si uiere a l^{ta} Pruuilegio Concedido
 a algunas personas de eido a de eido



Preguntara a los litigantes si algunos
 de los litigantes de Jui en den deee
 Contemido Cnel Poruaron dandouas
 Tan terrabon de lo que supiere
 Leyendo de la instrucion que deua
 el R^o y haciendoles las pugn
 Tas que aqui se aduente y fueren
 necesarias Para que denrrabon
 suficiente de sus d^{os} =

Capitulo de las cosas que un R^o deue estar ad.
 bertido tocantes al cumplimiento
 de cartas e decutorias e
 decucion de ellas a n^{ro} promi
 sion de las justicias como
 Por otras rrazones con
 los autos en forma
 de una ejecucion

auto

auto de la pronunciacion que el R^o deue
 saber despues de la representacion
 e quezimiento de los de simient
 de las rrouiss^{on}

En la parte diame dano bista por mi
 el dhone betz la prouission con que
 es idone querido e lo pedito por el d^o
 fulano. e quedos ella conha e a uer
 de man que las justicias de nauilla
 se seagan p^o de tanta caridad.

Le Ledu dentzo Detantos dias Y que pasa
 Dorno Lo auiendo Cumplido Testa pa
 On Ro a su conta es saue Baq Terrequi
 zio Conella a fulano Alcalde Deladha
 Villa Y q' auio Taoued deo N' Tauplio
 Confecto Y que el Term? q' Le Ledio.
 es de lassado Potencia Causa ami Com
 a Dao Ro mes etenece el conoymiento
 Della Y ansime pronuncio Porquz mero
 Decutor Deladha an' T'roue si con
 Paralacumplir de Decutorz Como sum a
 Comanda a Conda del dho alca de
 a quien mando. Seno le me defauor la uida
 Paracelo el ofime =

Notificacional ayuda

En el dho dia mes Y año es el dho Ra
 Parama justificacion Y que se esa en uirtu d.
 De que por ce donotifique la n' l' d' ro
 l' rion de mi comision a fulano alca de
 Ordinario deladha uilla. Y he h' esa
 de el efecto della Y como en go a haber
 de pago a e dho fulano de lo mara uidi d' r
 de le de uon de los uienes y uentad. del
 Conbezo deladha sup? y de los que le de uen
 quales quer Ynquilinos an d' ren la Com
 On Otta partes. q' es p' di e me queri.
 me die de fauor Y ayuda Y a que sa a
 ello. ou es emenenez. Con ad x' e cum
 quedaria guenta de ello a sum a p' el qual d' r
 Puro de auer la oue de bi do d' yo que estapusto de lo ampla
 de que soy fee

auto

Paraguaya Parte de bienes Parahaber pago

En tal parte diames Vario Lo el dho R^o
mande denotifique all dho fulano bus.
queuienes. Quantas de el dho Concejo
si en la dha villa Como fuerza de la
deuan quales que en personas en qual q
manera el or dha declare d d d
Enrrabondeto Lo q piera Leonui e
ne que tor d d d. de haber zuna
con a Perceuiement o Sinologiero
Serazoz d d d a d d d en op
Lama d d d = notificacion =

R^o d d d. Pazanotificaz aun Inquilino

En tal Parte diames Vario auiero
visto en autos Porzmel dho R^o que
d d d elos Consta que fulano d d d
Parte deue al Conexo de la dha
Vila tanta caridad. Semiman de
denotifique all dho fulano que lue go
q le denotificado en auto de d d d
y entregue all dho fulano Los d d d
tanto marauedis que d d d deue
all dho conexo de tal d d d depla
30 d d d como d d d de mandado
de d d d d d d d d d d d d
de lo mismo que en los d d d d d d
Luego le ad sumaze a d d d d d d
de d d d d d d d d d d d d
d d d =

auto de excoacion

Despues de lo suso dho el dho
dñes dño dño bñto Pome dho
R. que aung le le notifico al dho
fulano de p. que ael dho fulano
s. santi marza medis. asi de lo que
vaunt le ledio term. de azadellano
lo cumplido del dho term. esp. q
dado man. de d. de la p. a. de au. m.
en la p. r. o. a. e. b. i. e. n. e. s. de el dho fulano palor
dho o. t. a. n. t. o. s. m. a. z. a. u. e. d. i. s. q. u. e. a. n. s. i. p. a. r. e. b. l.
deue con las cosas e salarios que sean
causado e causaren. y que a tenor e termino
de m. comission e scoto. y limitado seden
los dñes en tres dias. Cada uno el
dño y serrequiza ael suso dho de fia.
dos de saneamiento y si d los pres.
nes por dador todo lo qual se cumpla
en virtud de este auto. Y an d. lo mande y
firme =

En tal parte dñes dño. En cumplimiento
del auto. de m. Prouido. q. del dho
R. serrequiza ael dho fulano mede uien e
libres y de uenayados en que haze
excoacion. Palor dho o. t. a. n. t. o. s. m. s.
con las e salarios que se de uieren
del suso dho nombre. ouien e su
y o. p. r. o. p. i. o. s. t. a. l. c. o. s. a. y. e. n. e. l. l. a. z. p. e. l. d. o. s.
R. h. i. z. e. n. n. a. u. e. e. x. c. o. a. c. i. o. n. p. a. l. o. r. d. h. o. o.
t. a. n. t. o. s. m. s. con las e salarios en b. b. e. n.
nombre. de los demas uien e. see. d. e. f. u.

En los quales desde luego y besomezora za
en la excecucion y leneguzi de refuazores
de saneamiento y si aualos Pregones por
dador El qual dixo. D aualos Pregones por
dador Conpzojefaz de socard eetermis
delos y de or defeto de fiador de sanea
miento Lepundi el cuerpo El euse por el
so En la carcel de su d e la Hauilla
y le entreguedel dize a gentzo afulano
al caide de ella eledide la causa para que
le entze gauda y el sedio de entregado
del y de o bligo de no los oltar sin
Licencia y mandado y de otzo de uel con
serente que de la casa Conisca so
pena de d gmit m de azalacama za
y de sumagen y de pagar al asar
de el inter y Conmas las Conmas de la
Larios que se causa zen de lo firmo y =

Fiandades saneamiento

En tal parte diames laio ante mi el
Dho R^o D aualo fulano de o de tal
parte y di o quien fulano de o de o
de excecucion Portan. y tomara uedi con
mas las Conmas e de al azior que se de
vieren. = En tal e uiene Portan
que se promete y se o bliga que lo de o
de o uiene. Seran de guros y san o de o
y de al dranda Contra Conmas e de al
de el tiempo de el uemate y sino el como

fiador de saneamiento lo pagara por su
 persona e bienes muebles e raíces
 que paza ello obliga haciend o como
 habe de deuda caso a deno suio
 propio. Y adapoder ala Justicia de
 el re y nuestro señoz para que ello
 le apremien como por sentenciapada
 en cossajubgada y renuncio la de
 28 en dufauoz y la de el de zecho
 20 toy o fianza en forma y lo fiz
 mo / on / testigos =

Pregon

En la parte diames año ante mí
 el dho Rey porud de fulano puzo
 nezo en la plaza pública de la dha villa
 a los vienes en esta causa y de cuta do
 a el dho fulano sedio el puzo
 Pregon y nou lo ponedoz de guo dize =

Pedimento de la parte

En la parte diames año ante mí el
 dho Rey porud el dho fulano
 y dize que los Pregones de esta
 son dados y el termino es pasado por
 tanto que me pize de y siendo neces
 y ze quiere de bite de remate del
 dho fulano dentro del breve
 termino. Conforme a el dha comision
 y lo dedia por testimonio y firmo de
 que dize =

D^{ho} N^{ro} R^o D^o Determinaz^o
 En la causa Como hallare por derecho
 auto de D^{ho} D^o D^o D^o de la
 mu^zez

En la parte diame^zano bita
 Formel D^{ho} onibetola D^{ho} ap^o on
 D^o opusicio fecha para la D^{ho} afulana
 mu^zez de dicho fulano D^o de la D^{ho}
 Villamande D^o D^o de la ael
 D^{ho} fulano D^o que para la p^omeza
 audiencia nespond^o. D^o con lo que dize
 Zenono de delugo ne bino en la causa
 a p^omeza. Con term^o. Detantos de
 Contodo Cargo de publicacion D^o con
 cluso D^o bitacion en forma D^o entzo
 de los quales sobre el D^{ho} aul^o
 aulo D^o opusicion Las D^{ho} apan^o
 D^o ganp zueuen D^o aleguen lo quales con
 benza. E por el D^{ho} term^o. mando
 sus pender la e D^o eucion. E auada
 en los D^{ho} oruienes sm mozar
 en los en bayos D^o depositos
 fechos D^o anvilomande D^o fime= n^o

Sentencia de remate = D^o D^o

allo. que de cuo demandare mando
 abiuaz labos de la almoneda
 a los uienes en esta causa e de

De la ofiçia al fijo al dho fulano
 y se o bligo. que si la sentença de ne
 mate. En esta causa dada e pronuncia
 da en dho fueroz fue en el boçada
 en qual quiez tribunal por qual
 quiez causa erraron y lo maravedis
 en ella declarados o parte dellor
 mandados y o luez el comot al fijos
 y principal pagados y aciendo co
 mo abe de deuda y caso a dho
 suio proprio. Lo sustitua a dho
 ya a quien fuez mandado con
 las conchas y q le causaren y da
 que an lo cumpliza o bligo su
 de rsona e bienes. muel y porrazes
 au dore y orauz y dios de
 al de justicias de lre y muel to
 senoz y araque del y le asie
 mien como por sentença sasada
 en cora y usgada y renuncio la e
 le des en dho fueroz y la de el
 de reço que di be y enzal de
 nunciacion feç a de le des nonba
 la y ory ofranba en forma
 y fimo. y Ono = 16.

Regon

En tal parte diames y año
 ante mi el dho R. en la pla
 za de la dho y por ub de
 fulano regonezo. se auio laboz
 de el almoreda y andubiezon

En pregon Los vienes en esta causa
de recatados de nuevo de donde
de de

Partida =

En tal parte de diamo vario
ante mi el Jho R^o de Arecio fu^o
y no de tal parte y sus los vienes
de esta causa de recatados en el
Principal con las de salarios
y prometio y se obligo de dar
pagar los otros tanto ma
y a uedis. Con mas las con las
de salarios luego se de annua
y a los y a paralelos obligo
sus personas bienes y dio de
de ralar de uicias Etta =

Antes que se haga el noma
se sea de notificar la partu
za a los de recatado y qd
de sonados de ma y con
tia y die de recatante
die de sacados se eno
tificazal o mismo. =

Remate = En tal parte de diamo vario
ante mi el Jho R^o en la
de la publica de la de a

D^{os} D^{os} Defulano P^{re}gonzo Sedio vno
 mas presones Ala d^hapostuzadicien
 Do Palos Lienes Defulano d^{an} tanto
 quien los quisiese p^uya parezca antes u
 yrebiura la p^uxa que d^hicize y b^uto
 cuengauia quien mas p^oelle d^hese do
 El d^ho R^o d^hicunemat az y se
 zemat az on en el d^ho fulano diciendo
 el p^ugonzo + tanto dan palos d^hos b^uto
 quien los quisiese p^uya parezca de
 pan que se mandanemat az en este p^ugon
 Pues no a quien p^uze m^u quien de mas que
 Guenapzo Buena Probenazan de lo
 dize =

auto **ME** Al parte diames año. b^uto
 Por mee d^ho R^o el d^ho n^umate fecho
 ael d^ho fu mande se le notifique
 que el d^ho de id^h que los d^hos tanto d^ho
 m^u Cortas e Salazios que se de uieren
 y que se le p^uya auenta del d^ho d^hos uien
 y d^hazela p^ussesion del d^ho con a
 p^uze b^u b^umento que el d^ho no los dize
 Los d^hos que aqui p^uze el d^ho de tubiere
 de tan p^uz d^uguent a d^heco brazan
 de los d^hos bienes Los salazios Cortas
 y de causaren y lo fime = no on
 Portuzacontas pasoa la parte

En la Parte diames 2ano an
temiel dho R^o Pareio fulano. En
del al darte y Puro loz uien^o den
esta causa. E dcutador. En el p^omeiz
Con las Edalazios Contraz Passo
al a Parte d^o que daz obligado
a Cosa al p^omeiz =

Y sedend^o tificaz esta p^o uiza a
El d^o dcutado = Lecho el
Y remate a. Se debe le end ex
cut ante. M^o de la forma

Session. En la parte diames 2ano
Ante miel dho R^o Pareio dho fu^o
y d^o d^o que en el ser rematazon
tales uienes Portant a san^o
epoz que la dha. p^o uiza al azio
arruego de dho fulano. Portanto que
Se debe y enuncia d^o tras para el
derecho y d^o que tiene al ordho
vienes por el d^o honmate para
Cumpliendo con el sean d^o uioz 2ano
ante miel dho R^o y lezaga uenta
y el aposesion de los como si a
el se y aza. E de bligo al sauez
Por fimo el fimo como si a =

27
En la Justicia de suendolos
de suienes Parladbacontia
por Bedonrenuncio Etia Pass
to so el derecho de action que
dho fulano suio dellor ca
ellos a via e temia de la posesion
dellor de poder de qual atomar
de istigo de per sona e bienes
muebles e rra de suidos de per
alber. a que vos seran danos
de resas obdara otros tal
olor dho or mandauedif en
terzongo: allom ca
Lidao e decreto judicial
q to Puedo e Condenar de
siendo de.

Posesion de los bdr

En la Parte diames Zam
de Pedro R. de Sandoz
dellor de suienes all dho
fulano temeti en una casa
el qual en denal de posesion
ee hu fuerza de la alor que dentro
en auian. e de paseo Parlla de
ro Las Puertas Esidio de
tenimomo como queda en la

La Posesion, quietada
 e pabificamente. En
 el dho R^o Anpazando de n^{ra} m^{ra}
 man^{ra} de quem^{ra} Persona de
 La inquiete m^{ra} p^{ra} turbes de pena de
 Docientos Ducados para la cam^{ra}
 de d^{na} m^{ra} en d^{na} =

Sobre las recusaciones
 en Executorias =

Algunos nebetos a quienes
 que en los negocios que se en de
 Recusaciones de carta de Executoria
 de Provisiones que no alugarne cu
 saciones de respeto que se piensen de a
 tal por que en estos negocios mas q^{ue}
 en otros alugarne recusacione de n^{ro}
 de las veces que en nebetos
 de carta de Executoria
 o Provisiones fueren recusado en
 qual q^{ue} en d^{na} que este el nebetos
 de n^{ra} admitir la recusacione y poner
 la en el proceso e mandarle a
 las ante q^{ue} se recusare que den
 to de un breu^{te} termino de 10
 dias para q^{ue} se demarandif
 q^{ue} se aueciere para pagar
 a la Compania de este deposito

A desvez de contado. Pa quella com-
pania. En demas partes negocios no
a de ser rebetor sino letza de
Porques. Como si se mase un abeoz
Pa zala determinacion de exe-
cucion de la prouiss^{on} o de la carta
de executoria. De con lo no ad e auer
fianzas sino q luego a de ser pag^o
del deposito a de ser endrezo
de contado de la companiamiento de
en amaneza a de ser de ser
tiene quando. El R^o tubiese
la el negocio entermo de de
terminarlo. Porques fuese an-
tes de lo. Louiese de auer prouiss^{on}
de los depositos de otros auer antes
de la determinacion de el
negocio. Tiene cusas en Podria
nombrar R^o Por acompañado guar-
dando en el nombramiento de con-
paniamiento de la assaga de
El a Condañado las R^o de m-
quea de ante de dize q sea de
nez en las recusaciones de la
de uanbas de ordinazias. Si
en un negocio de de execucion el re-
betor despues de recusado pro-
be diez es m^a Companiaz se toro
lo que de alli a. de ante de chiese
es nulo de se podria rebocar de apoitae
de el nes. tiene notoria nulidad =

Qualquier negocio. Ans. y Como Come
 tido. aun R.º y si quando El tal
 R.º Lo notificara al aprouision
 del Procurador de la parte p.
 Si quisiere hallarse presente a
 El vez Presentar su rrazon conser
 de los Leñigos en la espuela
 o de la alcaza de Leze guerra
 Cusa del tal R.º por que le
 tiene por sospechoso no bala la
 tal acusacion de le ne betos que de
 mui bien rrazon suprouar a
 Por quanto la tal acusacion
 La a de pedir e rrazon. Pres.
 Crito e yzada. En la sala que
 es quien lo due de mandar o ad
 mita zono de nest on a duda =

Capitulo. si bre atentado =

decazta execu

toria

Atentado es quando vn vez apedim
 de vn congo con ser a uno a
 que luelua e zstituisa ciertati e
 iza que dice lea tomado dentro
 de ella. El Condenado a
 de la rrazon al laudo de luez
 s m embargo de su apelacion
 se despoza de la tal tierza
 y de la posesion. al con ce do

Tambien es atentado quando un
adulo asallo letoma bieu ap o
sesion que dize el dno. y lech
dena a que se labuelva y m
embargo de su apelacion
y ha de p az a el audi y de spo
za della =

Tambien es atentado q el juez o
particular. Pide el uno a el otro
una heredad. Cada ouina poria
otra y el juez condena a la
una parte a que buelua y n
fituya a la otra a la tal heredad.
y m embargo de la apelon
y la otra parte hizo para
el audi y de spo za della =

Es atentado Tambien ^{= quando} como
que se condena a uno a que pague
a otra cierta cantidad de maza
y edis que se p o p o z de m a n d a
y se cutada la sentencia m
embargo de apelacion =

La es banga en el negocio de
atentado en los autos que prouie
siempre dize y namisma cosa y
que p o z uia de atentado o n u o u a d o
de lo o cauan y ne bo cazon. El auto
y sentencia en que se p o z m a n d o

Despues de executar a fulano o
 Tal cosa dizeon todo por myn
 - de myn bala mi e fect o pman
 saron se abuet o duento en
 el estado en que estava all
 tiempo de su apelacion

Comosea de Executar
 la Executoria de
 atentado. =

En la forma que las Cartas
 Executorias que se buelo o
 se dan sean de Executaz es no
 tificara al parte que dentro de tan
 to tiempo, pague el nolo haciendo
 sea de Executaz guardando la
 hoz den del diez por que la
 Execucion de qual quier manera
 que sea no puede ser mas furca
 que una lligⁿ ligada m^{is}
 a la dada Execucion y sip
 el Braz Por una lligacion
 ligada a necesidad de Exec
 cucion para ello y suaz dara el
 Executado los terminos del d^o
 tantomas. es en este suaz dar
 los en la Execucion de un carta
 Executoria y en el nes et

que fueza el Decretaz. Semedante
Decretoria. Deatentado Lopezimo
quea de haber notificaz la a el q.
En ducauillo. Y si fuez particular
En dupez sona. Y que si tiene n
Alguna defenza o que de Biz
Yalegaz. Con tzaella. Sentzo
Altez. Bezodia. Comuezt en con
a Per Beuimiento que pzo be deza
En la el Decubion. Della. Y ala
otzas autetanuien que sentzo de
El. No term. muestre. P. O. Z.
Y nfozmacion o testimonio que
es lo que pose la a el tiempo de
Su apelacion. Y que fue lo que le qui
tazon. Y despo. Y azon. para que
vinto. Louno. El. otzo. pzo. uea. Zur. a
Y ena. deli. Xencia. es. mui. buena.
Y con bimiento. Por. la. el. Decutoria.
Deatentado. Solamente. es. un. apzo.
bision. en. que. ban. Y. n. de. ut. os. Los. aut. m.
de. lina. ez. z. e. d. ita. Y. est. or. no. di. ben.
bu. el. u. a. se. le. t. al. cos. a. p. art. ic. u. la. z. m. e.
sino. que. ne. bo. ca. p. z. a. t. e. n. t. a. d. o. l. o. f. f. e.
de. c. r. e. t. a. d. o. z. e. n. t. o. s. e. d. a. p. a. r. m. j. Y. que. l. e.
s. e. a. n. bu. el. t. o. s. e. r. e. s. t. i. t. u. i. d. o. s. l. o. r. m. s.
que. p. o. z. a. que. l. a. C. o. s. a. l. e. a. d. a. n. s. i. d. o. l. l. i. d. o. s. ^{ba} ben.
d. i. d. o. s. e. z. z. e. m. a. t. a. d. o. s. l. i. b. z. e. m. e. n. t. o. s. s. i. m.
C. o. n. t. a. a. e. g. u. n. a. Y. a. n. s. i. p. a. r. a. que. s. e. l. Decu
te. a. s. e. c. o. n. t. a. z. P. o. z. i. n. f. o. z. m. a. c. i. o. n. M

Este testimonio se reservano de que cosa fue
 despojado despues de la relacion
 y presentado el testimonio que se veida
 en informacion y binto lo que contra el
 la otra parte dixere o alegare o lo que
 el Consejo alegare fuere lo mismo que a
 lego ante la ynta. hordinaria con la
 Chancilleria no al que haze cosa de los ino
 pronunciaz vna y otra en quedia = que se mere
 la ygo de lo que alega el Consejo = luego
 sea el particular y se titulo en tal
 posesion y que le sean buertos tantos mrs
 los que se buieren liquidos y todavia
 de las dencias liquidacion y aueriguacion
 no ande seruen y sumaria mente lo
 mas que se pudiere acortando los terminos
 por que hasta que se le cala liquidacion
 de lo que viene fue despojado no se puede
 executar la carta e dencion de atentado
 ni traza de aueriguacion y se mere bar
 go de qual que se relacion sea de me
 rez en la posesion de la tal cosa a las
 y fecho en o a Preamaz al Consejo
 por los mraz de dencion y no se mere
 a los oficiales de el alcaides y no se mere
 y mraz como de el Consejo e de executando
 en quales que se buieren que se mere de
 siguien de la dencion por los terminos
 de derecho hasta que se mere a las
 conmas las conmas que se mere a se mere
 de la az cortas personales y a la parte en
 al f. m. Por que las pagara el l. como cauito

A la mañana de atentado desguan
do. auno lodepozan. de todos sus bienes
muebles y raíces por una de las
y sin embargo de suya de los vendedores
quematán y los conyuzos sonar por
particulares por sus dineros quando esto
serreuo y por atentado. como sea de co
bras sus bienes del despojado de a
quello que lo tienen el conyuzo en
en al moneda si a despojo y a ordina
o de executiva por setenteros por se
por y a uno de los conyuzos en al mone
da y tener los conyuzos a fe =

A esto serred fonde que conza esto
de los vendedores que conyuzos esto viene
sea de pro ceser por una de executiva
constando del nuate que en el
nos fue fecho de los tales bienes y como
esto data el o tienen y poseen y redere
dandolo sus oposiciones en las quales
ellos presentarian sus nates y
y ayuda a ellos les hizo de
los dichos bienes y de como lo aza
zon y no le a brouezara =

Y sin embargo de esto de lo que
que de executiva la carta de executiva
de atentado los a de despojar
de ellos y entregarlos de dar la posesion

De los S^{en} bargo de la apelacion
 que se interpuso a dello por averse
 Cado C^o Dado y dado por m^o a quel n^o
 y todo lo que en virtud del fue fecho
 de despues de la apelacion y enoesco
 Samuelana =

De los siete uienes que se uendieron por
 remate y por autorizada de la yunta
 los que los compraron los turnaron
 a ben dez y en adelante a otros terceros
 por ee doyd siendo andi y a estercera
 en adenacion y estos tienen mezo de erec^o
 y poseen con mezo titulo y contra
 estos ampaueben nose poden apzo de dez
 aui al xecutiva sin por uiaz ordinaria
 por opo a qual quier t^ua que se probe da
 contra los terceros poseedores
 aun que ee xecutor de la carta de xecut^o
 los con dena en restitucion de lo tal y
 bienes y proceda contra ellos de
 cutiuamente si apelaren no pue de x^o
 cutaz sm^o en bargo de la apelacion
 m^o de spo de allee de lo tal ee uien
 hana que sean conuendos en m^o
 In bunal por que ia estos t^ues
 poseedores poseen con mezo titu
 lo y fee que los p^o zimezos de lo
 smui conforme a lo que ee de erec^o
 dispones que se quean de dez con
 uencidos por uiaz ordinaria aui
 que a la esonda aui al xecutiva
 contra la tal cosa

Dudas e Dice R^o fue a exeat
Semeyantes Cartas excozioas de pue
de auoz las Cumplido. Y despoza d
al of Posee Dores quetemanaguel m
Ornes Comprados por mate delazuna
si seziaparte Para Dazaz e acerte
co Tuerlos Precios quentodier m
= Digo quee R^o no espate Para ellom
quee en el caso sino que lo faee de
do Dado Andepedir su y la enter
en el tribuna de don de mano la car
tal excozia quee R^o notiene de
bez en esto de cosas allana =

ter Berro opozitoz

Si untoz Berro opozitoz se ponantes de la
dena. derremate en pronuncia da
el R^o se deuea dmitir a smp^r quee de
Zaua a excozia a deman dar
dar traslado a la otra parte por
Beu de apruea con el mismo term^o que
al el p^omi Bixal excozado de dig
do mas o menos conforme a la dispu
sion de el negocio a la albedri o de
for. Por que con el ter Berro opozitoz
no ai Limitacion de term^o como
Zad con el p^omi pal excozado
queno se da a lei mas de dig. d d d
Y si dentzo de el term^o quee el

Diere el tercero o Positor. hie en prouancia
 e p. de entrescrituras. q. ouiere cosas.
 En que R^o no se deue **Determinar**
 a. de acor. dar Conclerado a bes o
 q. Con supareber **Determinar** por
 que nestos Casos siempredubdas en el
 Derecho =

Si la o Posicion fuese de lamudex
 de le de cutado o de otro terbero. El
 Presenta en escrituras o titulos con
 la al aposeion. y biene de cutado
 que en la en posion de terceros o p.
 sitores. poseedores en estas es antes de
 ord. ordinaria mente. pero si los bho
 e de cutados no estabien executados
 digo en a denados enterber aposeion
 y obiese opositos a ello no pue de
 q. dar mas term. a el tal oposito
 que a el prin. b. al e de cutado sino fuese
 que el actor de plicase contra la opusion
 e quisiese prouaz al go. contra ella
 que ental caso el R^o. pue de
 Prorrogar el term. o acortade con
 forme a la adposicion de la opusion
 o causas de la. y si la opusion
 fuese en maliciosa por que ni fero
 con el terbero oposito no a
 termino limita do. Por lo que es
 q. da a el albedrio del R^o.

de acortar. E alayaze termino aditez
Berzo. oposituz. Conforme alostitulu
quemost caru Para quelapusi a m
de a dmita Paquopodia dertan
single queno de ledi semj.

adbertencia

Toda la duces que se requiere a un
Conunaprouission. Ocuta e decutozi a
Para de acopago o darastia cos a
En auendo es pauto en el de spues.
de auer si se oue querido no la pue de uoluer
Ala parte imandado. Al la sala
aun que la a la con lido no a la
esomas de pena. El que se vacan y azo.
Selle. Por los duces. - El que ad e
siene es puenca

aduertencia

Si el tandon R No en cumpliment
de unanT prouission. E decutozi a
auendo enuiado. Por prorrofacion
de term. de acuaa El que temia antes de
benir la prorrofacion. aun que la aparteno
Le pida de le detenga la guar del
tem. lo pue de abet de eleuar al

Los dias que se detubiere a un
 que me doze que lo pida la parte
 del R^o y a cada dia sus autos

Capitulo sobrelas
 Recusaciones a R^o



En todo los negocios q^{ue} se
 tratan en la Audiencia que pasaron a la tierra de
 los Indios y prouincias, ordinarias como
 en informaciones sumarias de mas de
 las Execuciones de las Sumas y honor
 dinariamente. A que se Recusacion
 en quanto a lo que toca a las recusaciones
 de los Jueces en las prouincias de
 las ordinarias de go que se tratan en
 Recusacion en un negocio oratorio
 civil o criminal alguna de las par
 tes se Recusa a la Recusacion a diez
 por ciento y no de otra manera y a
 lo que toca a las causas de la Recusacion
 no sean bien fundadas de ra
 mi bastante que se etorla a decir se
 dir pumiendo la presentacion
 de la causa de prouez un auto en
 q^{ue} diga que en bastante que no
 a la causa bastante para Recusar
 se me dar se por Recusado que para
 mas verificacion de eneg bido

manda a la parte que si le necisaze que
dentro de India Votos Como le pa
zeze deposite en tanta cantidad de
maravedis Conforme la calidad de
el negocio y conforme a este termino que que
daze de la prouida de la Cona per Bem
y si dentro de aquesto termino que que
depositar a quessa can. que esta
Punto de acompañar e conforme a la
su denancia donde no quisa do el
termino que le es a nozaciendo el dho
deposito que proce deza en negocio
sua Compania se = Enotificar a luez
en auto a la parte que necisa o a su
procurador y sobre de positar o
suele a alguna suces auez demandar
o rzes puestas y paraies Cusar la
malicia y cautela que en seme
dantes irrecusacion suele auez = sig
que si la parte que necisa o a su
fiular o denoz o Concep = diez
Prenas de oro e plata que balga
la cantidad que se le manda de
positar o dando fianzas de posita
ria e legas llanas y auona de
y lo obligue como depositario
que daran e pagarán todos los m.
quemontazen los derechos de atarior
de la acompañado tomando de
la del o seguridad bastante

A satisfacion del R^o Daunguero
 se haya deposito de la dize
 haciendo su auto en forma del R^o
 sea de acompañar y non brava con
 Parado conforma la hordenada
 de laud^a. que es que se acompañe con
 R^o de laud^a si lo oviere en la
 Ciudad o Villa de sub Bediezela
 tal recusacion y sino lo oviere diere
 de el negocio de poca calidad. Pues
 de el R^o acompañarse con un su
 d^o. de unum que se alega y de
 confianza y dindos pecha pero
 si el negocio fuere de calidad for
 soamente el acompañar a d^o de
 R^o de laud^a y si cae si ere no
 auer lo en la parte don de
 pasare el negocio el R^o
 recusado a de enviar a llamar al
 R^o de laud^a don de lo oviere con unum
 que diga asi =

Mandamy para acompañarse de R^o

Yo Fulano su R^o de laud^a de hang
 de su y nuestro Senor guerra de su



Tal parte y ago sauez aus fulano R de
 Ua como estando en tal parte entendi en
 do en un socio por comision de suma y
 entre fulano y fulano Por parte de de
 fulano fue presentada al Nape m
 de recusacion Antem por la qual di
 tenerme por los pchosos en el dhone
 No conformandome con la ordenada
 de la audia mandada la parte de
 el dho fulano hiciese deposito
 para nombrar a compania de el
 fue fecho en cierta forma como parece
 por los autos que antem andada o
 a que me refiero Por tanto de parte
 de suma y requiero de la mias
 en cargo que dentro de tantos dias
 primeros siguientes despues que
 en el mandamiento o seano de
 parezcais. antem Personalmente
 en el Cauu. Vna aduaga
 don de al presente esto entendi
 tendiendo en el dhone socio
 a companiar como la asistira
 el Examen de los de la
 de la Prouanca de negocio que
 por parte de el dho fulano sea
 de haber que en do de o man

En la Ciudad de ... a ... de ... de ...



Temidad que presentetenyos pazapzio
seguz en el dho negocio y de aqui a
delante el dho dho de los tenyos
y el juramento de los y to do rto
de mas auto que se gredizen an depasaz
antelos dos rebetores. Y ane rfi z
ma dos sean no de uno smi cloro
hallacaual. El negocio y si porcaso
y aparte que necuso al R^o p^o mci.
y al reuicase a el aconpanado y las.
causas quedies en la necusacion fue
de en ban ante y tan prouida que
no quiese du da en la sospecha de
el re betor. = El re betor prin ci
pal Pueden nombrar otro aconpanado
y des pedir el p^o zimerono auiedo
comenbado al dho amantebigo de
pezo si quize en pe bado a el dho
nazo lo que de espeler del negocio
sino quea de asiliza al hallal
cauo nombrando otro re betor a
conpanado. Por la misma r^o de n
aconha de las parte que necuso a
el R^o p^o zimeron aconpanado = Y asen
tien de que el salazio y derechos
de el aconpanado se cuentan desde
el dia de la conpaniamiento y aha
el cauo del negocio y mas su camino
y subimere de fuerza p^o Forman
damenta del re betor principal
y que conde de el aen los auto

Lo que se gredizen en el dho negocio y de aqui a delante el dho dho de los tenyos y el juramento de los y to do rto de mas auto que se gredizen an depasaz antelos dos rebetores. Y ane rfi z ma dos sean no de uno smi cloro hallacaual. El negocio y si porcaso y aparte que necuso al R^o p^o mci. y al reuicase a el aconpanado y las causas quedies en la necusacion fue de en ban ante y tan prouida que no quiese du da en la sospecha de el re betor. = El re betor prin ci pal Pueden nombrar otro aconpanado y des pedir el p^o zimerono auiedo comenbado al dho amantebigo de pezo si quize en pe bado a el dho nazo lo que de espeler del negocio sino quea de asiliza al hallal cauo nombrando otro re betor a conpanado. Por la misma r^o de n aconha de las parte que necuso a el R^o p^o zimeron aconpanado = Y asen tien de que el salazio y derechos de el aconpanado se cuentan desde el dia de la conpaniamiento y aha el cauo del negocio y mas su camino y subimere de fuerza p^o Forman damenta del re betor principal y que conde de el aen los auto

El R^o principal es obligado
 a ser oír a todas las p^ouian^os y
 demas autos por humano. Conforme a la
 R^o de n^o 21 de la compañía de n^os
 Obligado mas de lo antes en n^os
 presente a elle y a samen de los r^os
 Con el R^o principal firmar
 Los autos y declaracion de ellos
 sino es que por Cortesia que se le d^ouier
 por esauar de t^ouayo a el n^o de r^os
 principal y las acas por apoco que
 va la signada de entranos y b^ona
 que uada signada de el n^o de r^os
 principal yendo como si el firma
 de los autos de entranos y los d^ors
 y diposiciones de los testigos si a
 no es que quando se saca el t^ouayo
 de ello se saca la tan al amano de
 compañía que la p^ouian^o es y n^o a
 pero estando ausente no a y d^ors
 que la a que uas signado de el n^o de
 r^os principal

y si subcodiese que en algun negocio
 Recusasen a el n^o de r^os Con quien el
 principal sea compañare y non b^ona de o^ozo
 y antes que comen^o de acaten de z^o en
 y recusasen de el negocio fue de demer
 ca a calidad. Y n^o por antancia a el
 Tal R^o de r^os n^o de r^os de uer remi
 tiz El non b^ona de acaten de la con
 Panado a el presidente de los d^ors pa
 ra que ellos. Lo non b^ona de acaten de
 que el subcodiez no lo quisiese en
 ellos non b^ona de acaten de el o^ozo

Januaria Informaciones Sumarias en que
 al ygarz izcussacion a el nebetz Ves quan
 do se acaunpleito pendiente entepart
 en el audi. Y durante unpleito daque
 Zell al apart. De el uno Contza el otro. y de
 el otro contza el otro. Y semanda auez
 Ynto= macion de las. Y a un quezta
 Ynto= macion en efecto s onsumaria
 Y ai parte en ellas aguien oca. Y Porra
 Bon de auez el pleito Pendiente en
 En las tales sumarias. Si las partes contza
 quien es abenueusan a el nebetz que las
 sabe se puede de a bez de uena admitir
 en munda miguia. Y el R. de a conpanaz
 y guardar las a den en el a conpaniamento
 Como en las prouanbas y ordinazias por
 que no es conforme a el d. 8.º. Y a deno
 se a bez a nrl a prouanbas se podrian
 dar por miguia. Y a uiz nuli dar en ellas
 andien los neyous. Si uiles Como orina
 Les Pezo quando se a bez una suma
 ria. Ynto= macion por que reea se part
 Si la parte Contra que ten es abe recusate
 a el nebetz no qlyar al a la recusacion
 ni el R. la de uena admitir en miguia
 manza por que no son parte a lo que en
 al case la a abem. Y no pueden sero
 por poder ju. Sumario de lo escos a la na.
 Si la a ia ten ante otro se seruanos y
 Por la a de la a n g i z i e n d o t a e l
 R. en la ynto= macion que huez e
 Pezo Si la a te cussacion fueze
 fecha. Por la parte a cuypedimento se
 habel a la ynto= macion Sumaria en



Tal caso alij. la recusacion. y e Raha
Deue admitiz. Ya conpanarse for 3os amte
guar dando en el acompañamiento la
orden de otras. Esino Logia etc. se puede
dar Porzma. La prouarba. De la arm
lizas. Contralla =

Capitulos de compulzar papeles

Siempre que se sacan de compulsa a algunos
Papeles en virtud de provision compul
soria. Si al tal Compulsoria se al
los papeles que se a de compulsa no
se pueden Compulsar otros ninguno de
mas. De aqueos perzo diciendo lo que
las Partes pidieren. Como suele ser
de sacar todos los que las partes pidieren
por detencion de todo esto adesez primo
bitando a las partes Contrarias para el
lo. Para los inconyumentes quedando
y a los pueden requerir. Yaunque ser
das. que se cumple con el tal perzo curza
por. de las partes que tienen en la Audi
encia. Es que si es posible se saca
al a misma parte. En perzo son a por mucha
de a Bona que para ello a de para que se ha
Uena el uer presente. Sacar con el tal
consertar de las dhas escrituras
o quentas que se compulsa en =

Fecha las tales delizencias y bita

Biones el R^o Hazapare Bezantes i.
 Alas p^{er}sonas en cuiopoderdijerela
 parte que estan las dhas escrituras
 que si de v^o de la arre Beura Juram^o
 y declaracion si estan en supoderz. y si
 si d^o el declarare que si prouezera
 unauto en quemande que luego la f
 e siua. Anteel. Sopena de tantos m^o
 para la camaza de suma y que le
 a premiaza al lo portador
 de derecho y si todavia el tiene
 Remiso en dallas prendello de
 cuta y le por la pena et en ello preso
 y a la que las e siua =

y si declarare que no la tiene en
 supoderz a demandar el R^o a la
 parte que de informacion en cuiop
 de d^o tan las dhas escrituras
 y dadas a la misma el lizenca
 con los p^{er}sonas que con tarelal
 tienen temiendo atencion a di fueren
 las tales p^{er}sonas. Señor de titulo
 o de anca ualeeros. o personas que no
 puedan ser presos con los quales se
 puede el R^o auer comedidamente
 puniendo los autos con cortesía
 y con graues penas. de ser mee ot^o
 my e bucaos conformel caso lo fue
 si en oze alguna dificultad tomar
 pareber conletrado y conne Betore
 y si acaso de lo que de si uida las
 escrituras la parte si se de

En tan ospechosas de aquella escriptura
de enmienda, tal sea el R. no es que
para averificarlo ni tiene comision
de las. De adentaz, prauto como
de la ma. que las si bieron an
Fede. =

De la parte. Pidiere que el
y retenga. En la escriptura a ori. de
de nota buelva a Poder de la per
sona. Que la de si uio. Paquanti tiene
su fecha de la. Quiere con ste p. m.
Otra de o por a los señores de adol. ma.
no su comision. En tal caso un
de la tiene paz a ello. Puede detener a
de escriptura. En dize a sta. que por los d. h. o.
quiere de le mande. En trezaz. de m. en
cargo de que la aprovisiona de el buelva
el ori. dinal a el que los dema. de n.
esto puede el R. a arbitrar de n. de
mas no. Si no fue e que la parte di. de s. e.
que la escriptura que pedia no es aquella
que en tal caso puede de es que para
a berigudelo para que si no fue de ella
lo otuelle apremiar a el que la de uio
Primezo =

Si fueren seruano. Publicos o del cay
de las personas. En auio de x. para n. con
de a re por informacion que pasaz. m.
ante ellos. de las ouiere negado. en el

Juramento Diciendo que no se acuerdan
 o no tram. Se les adepumia
 Con penas y prision Comenta. Tho a
 rrua. En oviendo Pasado Antedecor.
 Caviendo rrebeu do Juramento de la
 rano o questan En supoder es lo mismo
 Si de clarangueno Es. Tanen supode
 mi. S. queson del. Tan y centen
 Diere. El. Tan En bor archiuos del
 lugar de les adepumia a los que tienen
 la d. llaves. a qui se las entyguen. En
 te garas pomez Por auto como del. a
 En te jar on. y sea brieron los face
 Archiuos. y se buscaron. y se a
 claron como se hallaron. de que
 manera. y lo que contiene el titulo.
 Bien de claro de todo En un aut. sm
 Pro. h. y. d. a.

auto y despues de los ubo dho. en tal
 Partedrame. Y no. Antem. el dho. R. o.
 parecio. El. dho. fu. su. oper. son. a.
 Particular. y cumplimiento. de las
 R. l. Provis. de el auto. Form. pro.
 de. y. do. que fue notificado. el. si. i. o.
 Antem. y nes. escritura. o. son. tu. ras. en.
 tantas. fo. l. as. que. con. te. n. i. a. e. s. t. o. z. e. n.
 o. t. a. l. p. r. o. b. e. s. o. que. p. a. r. e. s. e. a. u. e. r. s. e. f. e. c. y.
 ante. la. g. u. n. a. de. la. p. a. r. t. e. de. la. l. e. r.
 de. a. s. a. o. ant. e. f. u. l. a. n. o. e. s. e. r. u. s. y. a. p. e. d. i. m. o.
 de. f. u. l. a. n. o. y. c. o. n. t. r. a. f. u. l. a. n. o. s. o. b. r. e

Y alcosa Pumendo Carrabon ello fue
ze y guzo en formaded. que latal
critura a oprobeso que ansitiene
siu do Antem el dho R. es el con
en la dho ant. provision desumagen
y lo que por ella semanda. Es siuz
que no tiene orza. la qual dha escritura
o droseso y o el dho R. arrebeu e
gun que por el dho fulano me fueren ya do
para sacar de ella un traslado como por
la dho ant. Provis. m. semanda siendo
tercio.

Principio de la compuls

Despues de lo suso dho en la dha
Vnia de tal parte diames lano viro
Por mi el dho R. el dho proceso of
crituras que por el dho fulano me fueron
entregadas desuadas y que una de
las escrituras que en la dho ant. pro
vision se contiene y pallase man
da sacar. hi desacar e saque un traslado
de las segun dho de la manera que
por el dho fulano me fueren ya sa
cutenar de la qual di Beansi.

Y si las tales escrituras como algunas
debes subceder en latin
o en difrentelengua el R.

Y los procesos de escritura que se con-
pulsaren fueren de UNO
de las parte acuo. Pedim^{os} se sacan
pidiere por^{on} Particular que sea que
ca da uno de por si y notos y juntos
lo que se ha de el R^o sacan
do conca da uno de la provisione y demas
autos hasta el auto del tejo del
Proceso de por si el que el pro de
de escritura. Como esta dho P^ozo
sino lo pidiere a diez el uno en
dos de el otro con autos ca da uno
en lo de la relacion de lo que es.
ca da cosa. Y digan los autos por quien
fueron y diu^{er} =

Y de la parte acuo pedimento se sacan
las tales escrituras. Compulsoria de
pidiere por^{on} peticion mas de UNO
de las parte de lo que se ouiere y diu^{er} do
ante el R^o da un que sean dos o mas
como lo pidere por^{on} peticion. Al que se saca
no en bariante que el aprouissio
no lo se clare. Y de el pueden dar
signados y autorizados y en el
no ai de da un =

Y por que en los pleitos de
de agua se que el sacan compulsar
por^{on} nes y en partimientos y otra
de escritura de las dos que se ha de

Das. Vauzenmiendas. Votassos. Pe
 has. Es menester quee. Por tenyacu sa
 do deponer en el auto de lenteso
 de la forma que se las di ben
 las. Halla. Y la falta de das
 enmen das que ai. Por. Vauzenmienda

Ca. Titulo de Vueltozar los
Es alanos

Vauendo el Ro. acavado las prouan
 zas. onegobio en que ouiere el tado la
 partes no se pagazen. luyos los deuchos
 Es salarios. quee de uirzennotificar
 que uentzo de uonia. Y aguen. Y no
 de. Haciendo Pasado El term. le a
 Premiaza. al lo portodo rrigade de
 Y dies perzonaparti. Cular. le pondza
 en la carcel. Y puso. Se acarau en
 Y smix labom. i terms. m. silacion
 al gund. de los vendeza. y nima
 tazae. de subaer. dezara. y aga
 do. de lo quee. o brauelo pondra en
 Porito. Y a las personas que compra
 zen los bds. les adserbiuiza
 Y si. de uentzo. de uenuedo. Y asate
 Por. Quisierdas. an. de los bds.
 que los diron. por ellos. de lee. buelban
 yro. de lito. a. de de uenue. Y sumaria
 mente. smguardar los terminos de la
 Ley. Y deuechos. pumien. op. auis. do. de
 Los. Casares. f. que con te. como. lo. fue. e. bel. de

2^a si la parte fuere cavallezo se le puede dar
Un cavallo o plata o algas de casa y tza
o las en pagon publicamente nueve do
2^a si alcauo de los no o vier pagado notifi
car le a el o asup^r. en su casa Comodantaru
tos mazaedis por aquecor bdo que le pague
a quella de uda o se z rematazan y sino
pagaze el por lo man de rematazan y aper
ze uza lo mes mo que que da dho arriua
a las per sonas que los conprazen y si o
biere algo lo bolueza a la parte o de pos
taza e pondralos autos en forma por
que con te de lo dho =

Capitulo 8. Cobranza de aboza
dos Procuradores

En la Audiencia de Condena de que se
 cobran los salarios que se le devian a los
 Letrados y Procuradores de este Reyno
 cometida a R.º V.º la qual se en que en su
 cobranza sea de tener el que para que la
 tales provisiones se van aparejadas a
 la devencion a donde se devian ser las
 Prima si el asiento del sal.º no fuere
 antes de un.º sino como se dula como se
 le a de haber el R.º que la parte la
 Reconca y si fuere muerto auez informon
 de lo de la averificacion de que la
 la firma es del contem.º de ella
 Por que se merta de la devencion notza y
 a la devencion de la devencion. Lo segun
 dos que devian ser de averificadas a erreco
 no biza sea de haber el cargo de esta
 y la de haber cuenta de se de la
 de el asiento del sal.º de esta que se
 y se uno o murio o lo de spidier m
 y a vez un sum.º de los y si la parte con
 fessaze que aue beuro de se de la devencion
 Ponella en la parte de lo que se a
 de diez por cada de ago a vez de a
 en cuenta. Baxallo en la suma
 y li qui de azlo que que da de un.º y no
 fuficarlo al Reo lo que que da de un.º
 como de se de la de cargo de ante m.º de
 que de a se de un.º y de un.º de

que dizen de los deomas. Como le pare
Biere muerte. De cargo de el cargo que
Laff. Y si tiene que de Br. Valeraz.
En su favor Lodija con aperveimiento
Y le ha de que pasado el termino le
decuraza. De el alcanbe. Conto
me a dr. =

Y Provedor de el cauto. Y notifica
al asante si dizen de aquesto
Y le dio Presentar algunas cartas de
dago. Y rebocacion de el poder
a siento de el sal. Y otras cartas de
dago. Le Bini da mandado dartz
de la of. Al actor Imperju. De la u. a
de cutiva. Y de porcado. El reo al egare
que as agado al punto maraudin
mas de los que lea. Confies a
Paza en quenta. De aquel sal. Rebe
Bize. a si nueva. Con un termino
Bieve. sino constare. Por cartas de dago
Y si dizen de el termino. Y le gation
mortare. O presentare un causa my
El Ro. Dado de termino. O de
Luego habez de execucion. De el
alcanbe. Y eno que le tiene en
Ldo de el reo. Procurando se a en b.
mue. Le. De oze susaz. Contale
Dilacion. Por susaz. Contale. Y di
Lacion. Si juendo. La. Por los termino
deus. hasta de haber dago. Y sino
O biere fianza. De saneamiento. Paza

Los quienes muelen orra y Bes y decuta
 dos ben selos en publica almo
 nesa. Sin y labo miterm. alguno. y
 haber pago a la parte y llas
 Conitas que se le causaren y all
 R. de sus derechos y salarios
 Conforme a lo arancel de lue dno
 sm y a las Conitas Personales
 sino q' que la Prouiss. se lomanda

Y aun que las Prouisiones q' se dan
 para el caso de que se le pague
 a la parte de la deuda y al canbeligido
 y los uebetos se aduenen p' ello
 digo que aun que lomandan las pro
 uisiones. nos puede de caber p' que a
 se aue y se elano de derecho que uno no
 puede ser apumado a pagar una
 cosa q' se deue a un particular sino es
 y mientramente y decuta do y que
 sean de ser guardados los term
 nos de el derecho para ser apumado
 a lo que algunos a y de contrario da
 zes es y se a tien en a las palabras
 de la prouission =

Capitulo sobre el Repartim^o que en R. de ha been un ludo

De quien se a un R. de con una prouiss^o para
 que en un ludo se a un repartim^o
 de tanto y mlt. con elos de las
 den que en seme y ant q' ne q' se a de

tenez. e s s a b e r z u n t a z a c a u i l l d o a
l o s o f i c i a l e s d e l c o n c e j o d e e l t a l l u
g a z. q u e h a b e r t z a e r a l l i e l p a d r o n
d e l o s d o s B i n o s q u e l e n p a g a z.
E s d e c h a z. E n d e m e z a n t e s n e s a r
z i m i e n t o s. E l u e g o R e b e n i z u r a
m e n t o E n f o r m a d e s r d e l o r a u e
A l c a l d e s q u e s i d o r q u e P a z a q u e
E n p r e s e n c i a s a z a n u i e n e f i e l
m e n t e. E l t a l n e p a r t i m i e n t o d e
a q u e l l o s d a n t o r m a z a u d i s q u e p a l a
P r o u i s i o n. R e d e d u m a g e n. 2. s e
m a n d a n n e p a r t i z s i n a p r a u i a r m a s a
U n o s q u e a o t z o s C o n f o r m e a l a s a
B i e n d a q u e c a s a u n o t u b i e z e e f f o
L. d h o a d e i z p a E l p a d r o n. I t e
P a z t i e n d o. C o n f o r m e a l a c a n d o.
q u e l e m a n d a. S e p a r t i z e f f o e l d h o
R e P a z t i m i e n t o P o r t a z o r d e n
E l R e. a d e d a z u n m a n d a m i e n t o
a u t o d o s a l g u a h i t e s d e l l u d o
P o r E l q u a l m e q u e z z e q u i z a n
a a q u e e a d o s z o n a s e n e l
C o n t e m p a s q u e l u e g o s z a q u e n
c a s a u n o l a c a n d o d e m a r a u d i s
q u e a d i l e f u e z o n n e p a r t i d o s d a
z a l o r g a s t o s d e e l t a l d e i t o o
d e i t o s q u e t z a t a n. E s i l u e g o n o
l o s d i e r e n e l p a g a z e n. L e s s a q u e n
P r e n d a s q u e s a c a d a s e l R e. l e s d e u e
R e q u i r i o z l u e g o a l o r a q u a q u e l l e q u e
d e n t z o d e U n d i a. V o s c o m o l e r

Paguen los maravedis que fueron
 del Partidor con aperveimiento
 y de los unzezan fecha de tal dia
 y no pagamos donde el R. Juan
 los unzezan luego en rematarlo
 sin otzo de labo o term. al no

La Provisi^{on} mandada a los rrecom^{en}
 m^{os} que sean repartido en brado setza
 y gana por dez de depositario y
 los unzezan et oue dificultad an de a
 dem. Sean de cobrar sus salarios a
 esto digo que a este tiempo que se ha de
 el repartimiento puede ante el R.
 los dias que se en menester de
 ocupaze en lo dho y lo que es de
 dar alos aguabiles y conforme a
 esto unzezan veinte mil maza
 de drimas. O menor lo que es de
 diez e demas de lo que montaze
 lo que es emansa de espartiz don
 la n^{ra} l^{ta} Provisi^{on} para cobrar
 sus cont^{as} e salarios y la
 que a de de ab er en tal el dho
 dinero a diez de deposita
 rio y enal del qual el R. a de rre
 beunbe de dula deposito y entregalle a
 orzi^{ta} mente a l^{ta} escrui^{to}. de camaza
 de e to maza. Con d^o mient^o como R.
 de la es dula orzi^{ta} de e to deposito
 de t^{an} to m^{en} los que fueren
 con esto a cumplir. el R. con lo que deue

Dha El R^o a demandar dar
 Bezante d'los emicott. Deca parte La
 quelos Presento Primezo que abesoco
 al caso que sean de la otra uno y
 dar si dora deiz con ellos al adiferen
 cia de pleito do bugues el ity a
 Zuntamente Concepinto y leeeeee a
 el i sus d'os deidos Prouez un auto
 en que le oman de quem uen el deia
 Len a quello tienendho en sus d'os
 Pomien do Porauto lo que andi dize en
 y declarauen luego el R^o a deman
 dar al pinto que pinte a quello quelos
 t. f. tienendho el luego d'haer pare Bez
 antes a los otros emicott. d'usero
 fados pala otra parte y ha Ber con ellos
 la misma d'haerencia a mi quemj una
 de las d'as ity estepresente eman dar
 al pinto que pinte lo que a que los em
 cott. dize en a un que sea d'iferen
 te de lo que dize en los otros emicott
 sentando sus autos por buena haden
 demanza que uaian conforme a la pin
 tuza y la pintuza conforme a los auto de
 of. entoz aoz el R^o los emicott que el
 o diez e d'aminado de of. Bio los que a el
 an d'imesmo an d' mo t'zar e denialar
 al R^o a cepinto lo que an si tien en
 d'ho Pouita de of. y fecho en el R^o
 a demanzar a cepinto que lo pinte la

Si fechalapintura toda pidiendo q
quiera de las dhas parts que
Pinten qual quier aotza cosa por
escrito fuerza de lo que los dho
testigos an dho lo pue de e R
man dar pintaz por auto de
queno a Vanulias miconfesion
En la dha al pintura no qui
tando En mjunamaneza Cosa
myra de lo que los dho testigos
an dho y señalado que no se
entiend eansi Por que todo lo
demas que sea de hazer en la pinta
despues de mostrada a las parts
no a de hazer mas de ana dha pinta
tarlo que las parts dixeren
e si dizen en impedimento an
te el R que se pinte a sent an
solo an si por auto Por que se tieno
dalo que sea de Bion y pinta fue
za de la pinta de al que sea a feyo
de la dha pinta de los dho. =

Capitulo paz a la Bion de pessonero =

Despues de la presentacion Re
querimiento de oue de Bion
de la pousion. Sean de haber los
autos siguientes

En la parte diames año bitapor
 me el dho Rey Laneal prouission
 de mision. El pedido erre querido
 por el dho fulano por si y en nombre
 del dho coneyo de la dha villa
 de la dha mando denotifi que el efecto de ella
 a los alcal des hoz sinanos de la
 dha villa. Y a los demas oficiales
 de el g. de la para que mañana a
 talora o despues de auerza cauado
 a bisperas. a son de campana
 de como lo tienen de con tumbre de
 gunten en quaua a haber elecion.
 de pezonero de la dha villa para
 q se cumpla con lo q sumagesta mda
 por duna al prouission. = No rosi se
 pregone. que ala dha hora to ordo
 los binos de la dha villa que se qui
 diez en hallar presentes al dho
 Cauildo. y dar sus votos en la elecion
 de tal pezonero los q anan tem
 de la dha villa. que se les rebiuiza
 hasta que se atoca de la campana de
 la orzacion. Y auiendo setocado no
 se rebiuiza m y voto de curara
 el dho coneyo y se regularan
 los votos de los ueinos que anan
 en ton besowien botado. Y aper
 sona que mas votos tubiere es queda
 en anabrado de leyido por tal pers
 on m dico de la dha villa y este presm



Nando de mañana que se contaran
tanto de este Presente mes de año
a salir de mis amos en la plaza
publica de la yandroproue
firmo. =

Rejon En la Dha villa de
San año siendo como a tal hora Po
como a menor a el saliz de mis amos
en la plaza publica de la proue de fulano
Pregonero se prouo como se auia de haber
la elecion de personero de la villa de la
ora de laspezas hart a to cada la can
diana de la oza bion. Y que los vecinos
de la Dha villa acudiesen a dar sus bo
tos a las casas de la villa de con aperbeni
miento que se a da la Dha oza no se
les recibiran lo qual se hizo en presencia
de muchas personas siendo testigos. fff
D. S. de la Dha villa de la Dha =

Quildo = En tal parte de años siendo a
tal hora auiendo se to cada o a mispera
En la Iglesia de la Dha villa
En las casas de la villa de la Dha de junta
zona habez elecion de tal personero.
En presencia y por ante mi el Dho Rro
fu. Cfu. alca. de Dho Dn. Dn. Dn. Dn. Dn.
y en su. de los suso Dhos y de los Dhos
de la Dha de se fueron recibiendo

Los botos en la forma siguiente
 Fulano. Botopafu =
 Fulano Botopafu =

Veniendo tocado Lacanpana del a
 orzabron Inebuido de los uotos delos
 D^{os} de la D^{ha} auilla. hasta aqui
 Contemidos en presencia delos D^{hos}
 oficiales Alcalde del Rey y D^{ha} y D^{ha}
 D^{os} de la D^{ha} Concep mande serre
 gulas en los botos Irregularados Parede
 que fulano y lapez sona guemas bototiene
 Para la ental S^{mo} Indico Personero que

tienetantos enrrabon delo qual ube
 D^{os} nombrado en el D^{ho} ofiabile
 D^{ho} fulano para que louse verbera
 san a del sia del tal como semanda
 dal a D^{ha} n^{ta} D^{ha} rrouission y lo el D^{ho}

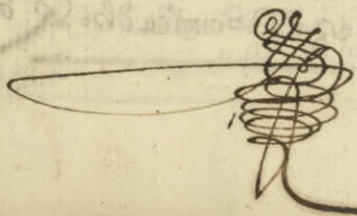
Por Man de sellame al D^{ho} fulano
 al D^{ho} D^{ha} D^{ha} D^{ha} D^{ha} D^{ha} D^{ha} D^{ha} D^{ha}
 D^{ha} D^{ha} D^{ha} D^{ha} D^{ha} D^{ha} D^{ha} D^{ha}
 D^{ha} D^{ha} D^{ha} D^{ha} D^{ha} D^{ha} D^{ha} D^{ha}

Viea se en D^{ha} D^{ha} D^{ha} D^{ha} D^{ha} D^{ha}
 forma. Para que se el D^{ho} ofiabile de
 S^{mo} D^{ho} Personero. Para de todo con D^{ha}
 Lo firmaron los ofiabile que superior

Jurament = D^{ha} D^{ha} D^{ha} D^{ha} D^{ha} D^{ha}
 despues de los D^{os} D^{ho}
 en el D^{ho} diames sano D^{ho} D^{ho}
 sellame al D^{ho} Cauill D^o
 al D^{ho} fulano en presencia delos
 D^{hos} alcaedes Irredidos y demas ofi
 de el D^{ho} Conbergo D^o mied D^{ho} D^o

Yo el dicho juram. en forma de derecho
de el suso dicho de bien y fielme.
Usa del dho ofi Biodetal Sindico
Personero de la dha Villa de
dho su tiempo para en que asido nom-
brado el qual auiendo jurado en dho
fundamente prometio de haberlo e-
cumplir Loansi y lo firmo. oho =

Yo fecho el dho juramento del dho R
Notifique al dho conceso lo oficial e
susos dho rre Brian d'arian p tal sindico
personero al dho ofulano lo qual e
di d'eron est an prestos el lo cumplir en
su cumplimiento de asiento ene dho
Cay do y on los de ma sofial e de
y omola Posesion de el dho ofi o
Yo el R Notifique al dho conceso
que el cumplimiento de lo dho ofi o
suen luego de ser ualante de segun
de d'ueles a de hecho con o
de mas personeros que an sido de la dha
Villa sus ante de o y los qual sen
cumplimiento de lo dho ofi o
Luego el dho posesor por ante ofulano
e scrup. de d'el cauill do de la dha
Villa siendo o = fu y fu. =



Handwritten header text, possibly a title or reference number.

Main body of handwritten text, consisting of several lines of cursive script.

Lower section of handwritten text, appearing as a separate paragraph or entry.

+

Juramentos de Testigos =

2º. En tal lugar de años ante mí el Sr. D. Juan de Sumag. y a medio fulano y a la otra parte Vanda que de supedimento me está cometi. Da Cnees Leitoquetra Con fulanos obreta e Cossa de resento port. a un jon de que se dijo el con mar alonso Jimenez. y de la su. de malaga del tal oficio. alacolladion de S. sanjuan. En tal cae de el qual yo el dho. Betor. Debeu Juramento en forma de di. por el sant on on bre de Dios nuestro. y de nuestras señoras santas Maria subenditama de epolas palauras de los santos euangeliol y de las señas. de cruz que se toco consumano queda uerdad de lo que supiere de se fue preguntado asi palaura de parte como palao tra. Casso que no le se a preguntado e que si asi lo dieredios nuel tros seño todo poderosso le ayude. En este mudo a el cuerpo y en el Ctto al alma. o on demas a de durar y lo contrario habi on de se lo de mande como ama cristiano que puando usanto nombre di. e mentido y se perjura. dijo en espondio si juro y amen

El Juramento de Apuimete Testigos a de poner extenso y en los demas que en Buitere juramento. Como. los t. sus odhos. L. 21. t. 22. l. 2. de capitulo

El Testigo para de poner en causas criminales. a de tener ^{el} años. y para civiles 14 mas aunque se a mena de esta z e va de s. se puede re. Deu juramentosi er do. de Buerentendamiento por que caso que no haran en tera fe. haran fe sur Bion del gecho L. 9. t. 16. p. 3. y por el

Al menor se le de un preguuntar a las personas.
Et las cosas de que se pue de Colejir si en el
Entendimiento o no para cumplir con
la ley de las disposiciones e tamarera de
Juramento = 1.º 24. f.º 16. p. 3 =

Juramento de clerigo =

Este juram. a de ser como el de carria a
el bedo que era na de q.º dice por dios maestro p.
e por nuestra s.ª. Santa maria sum. y por la ley
de nes. de s.º pedio y no a de poner e amano
sobre la cruz y otros sobre los pechos y coronas
y asie a de poner y lo demas como esta de p

de Cavallero de Cavito

El juramento de Cavallero de Cavito
a. de de Birque por el amano sobre la
cruz que traen en los pechos y no que toco
a la cruz. e lo demas como lo de carria

Juramento de moro

El moro a de estar en pieta cara contra
meiodia que ellos llaman al qui b. l. a
y el que le toma juramento a de de Bi
esta palabra f-

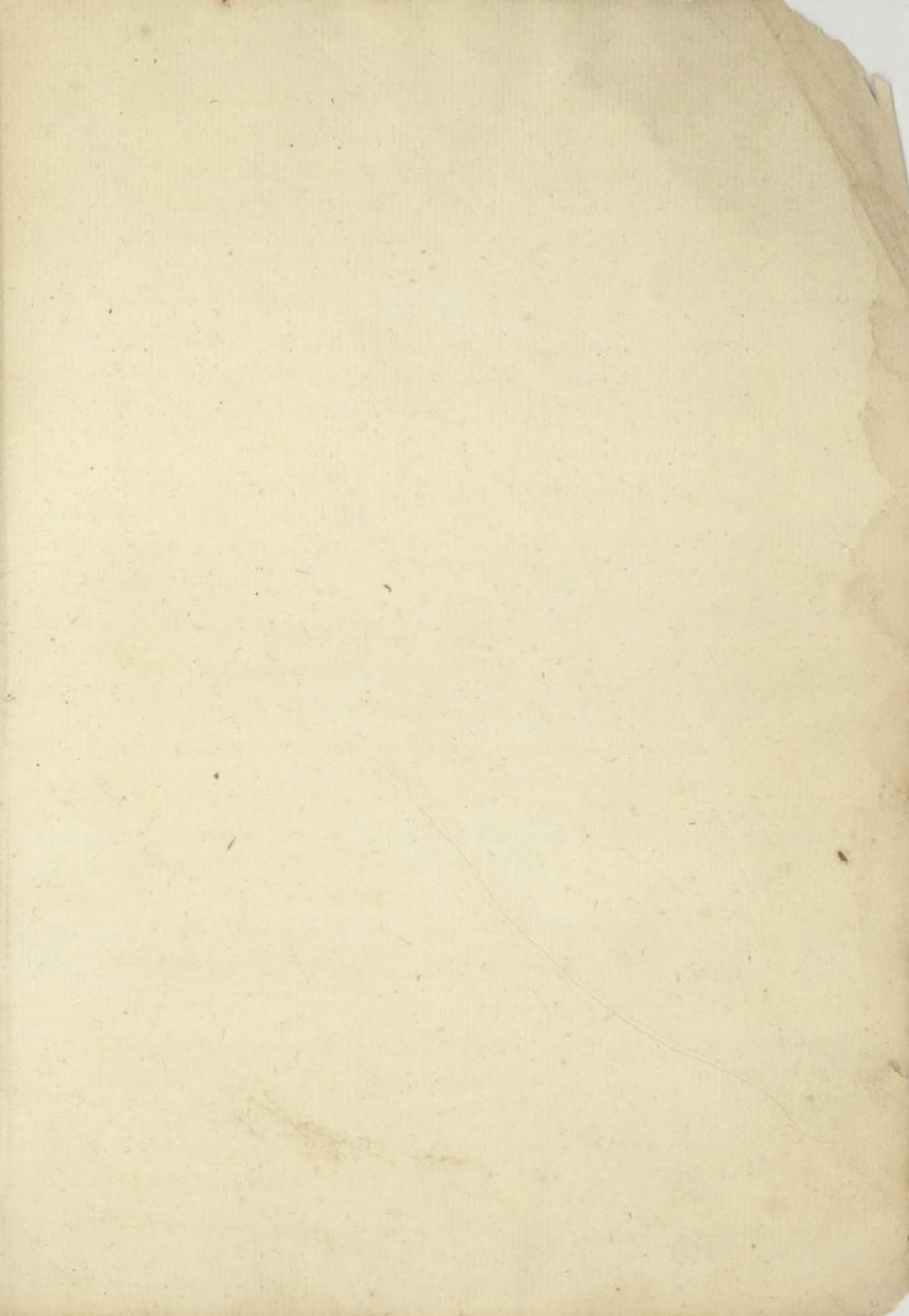
juramento fulara moro pora que el dios que no
ay otro. si el no a que el que es de mandador
y conoedor y destruidor y a la carria de a

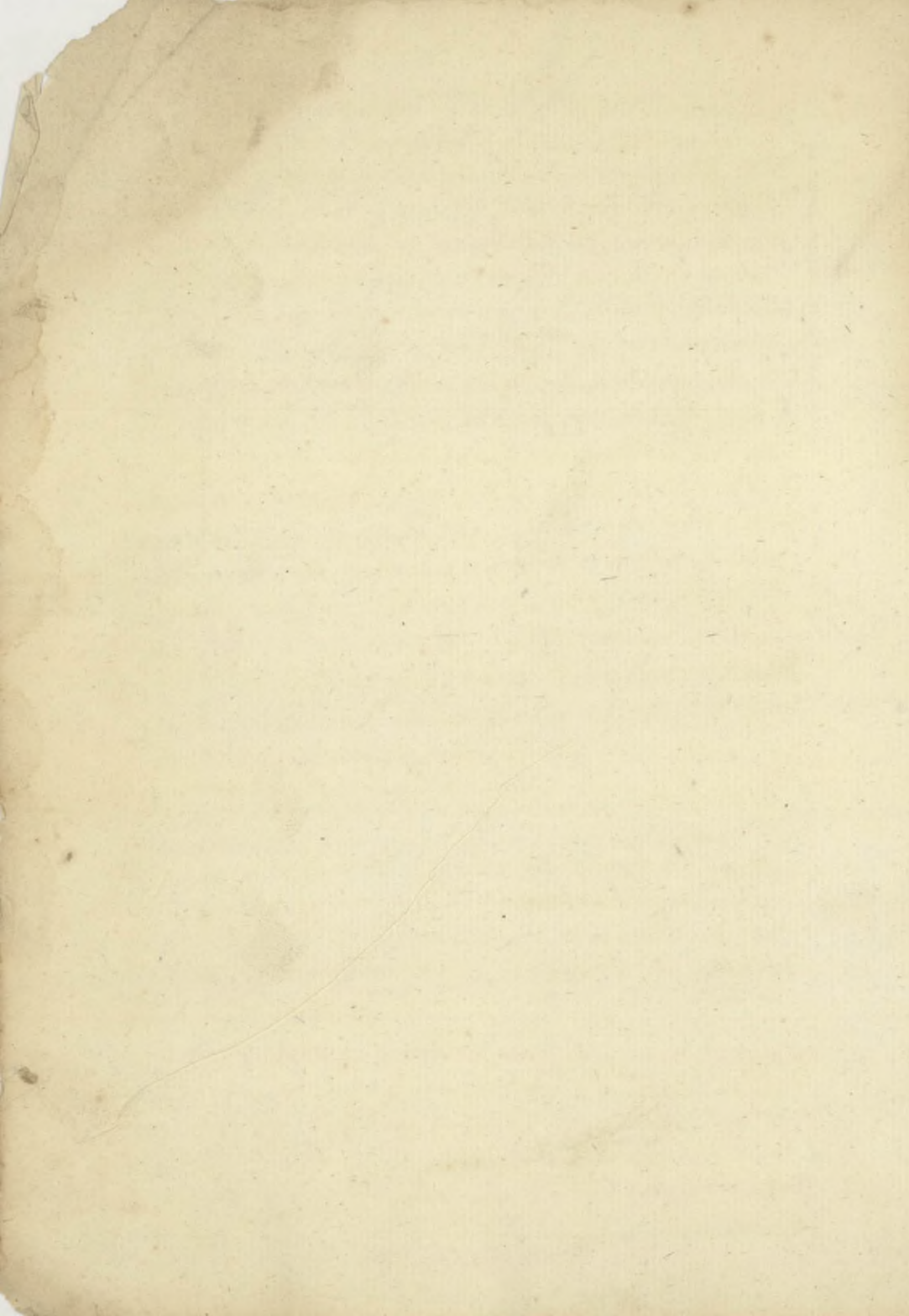
Todo das las cosas. y cío esta parte de a
quibla. Contra que tu habes ora zioru y o
frosi zura me palo que ne bio u q a cob. de
La fee. dedios. parasu y z ararur. hi q o
y La r lomenaje que hi do de lo suar dar
y Por la uerda que tu tien q que puso dios
En la boca. De ma homa q uo de la datta
quando lo hi do su profeta y suman
da. den. segun que tu cre q que di va de
Verdad de lo que i te preguntare y q
di mentira y para que sea apartado de
dos los uienes de el mundo y de dios y de
magoma. a que tu que tu di bes que fue
su profeta y sumanda. den. eno a
ya i parte con el ni con los otros. profe
tas. En ninguno. de los paraisos mas.
to das las penas. que di be. el al coran
que da a dios. a los que no acen en
La suley, bengarobreti =

A Todo esto de uer pondera. el moro q
guzare di. Biendo el mismo. to das las pala
bras que uan dhas. pa est. et. termino. y o
fulano moro puro que. lo. y. n. o.
a de hablar. sino en el caso que arriua
zabla. El escriuano ya el cauodira. amero
1.º 22 t.º 12. p. 3.º.

y para estaga den el escriuano entia
La di. Biendo por ante mi. de. fulano.
moro q. 3.º el juramento siguiente y
tando. En pi el amano a la. Ba. da. contra
medio dia y o fulano moro de. lo. de arriua





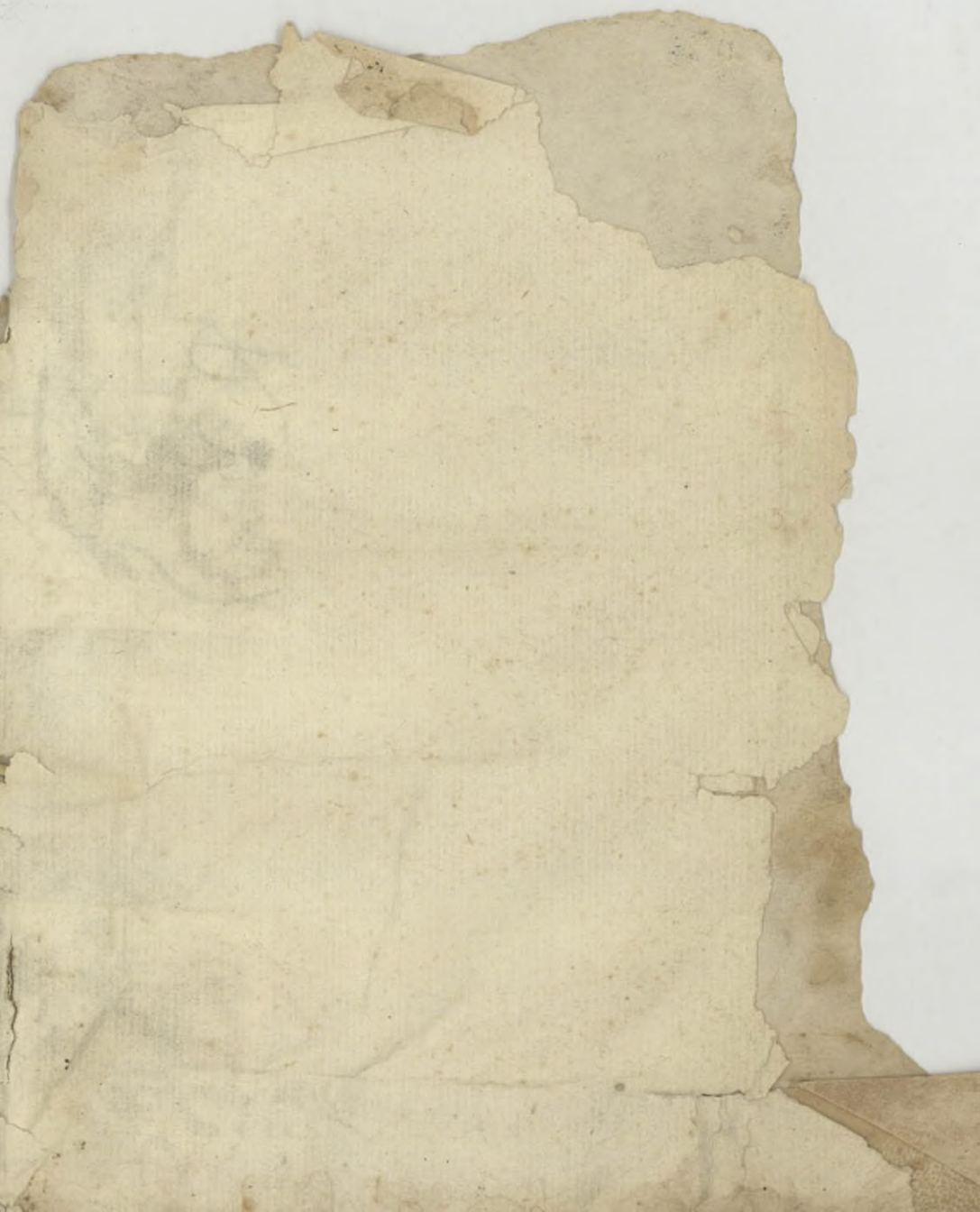


Memoria de los derechos que ande
 Conforme el arancel nuevo =

- Primeramente *Clapiss^{on}* de la
 provision siendo *Particular*
 docems. =
- Y siendo de dos. *o* 3 personas. *24* *uq* *ms.*
- De qualquier auto que se provee y
12 docems. *o* de la notificacion
 de la siendo *Particular* *12* *ms.*
- Y siendo *2* *o* 3 personas. *19* *24* *ms.*
- Clapiss^{on}* de cada *2* siendo *q* de
 Primero. *8* *ms.* *Y* de mas a *4*
 Y siendo *particular* el que lo pre
 senta de piment^a a *4* *ms.* *Y*
 los demas a *2* *ms.* =
- De la conpuesoua que di e siendo
 de *1* *o* 2 *o* 3 *o* de prouancas a *1* *ms.*
 Por cada *af* *o* *ya*. *Y* si fuere conpueso
 a *12* *ms.* cada *af*. *Y* de la signo. *14*
ms. =
- Clapiss^{on}* de un poder de una perso
 na a *12* *ms.* = De dos *o* 3. *19* *24*
ms. *Y* lo mismo de qualquier *sup*
Clapiss^{on} de qualq. *2* *o* *3* *o* *4*
 siendo *Particular* *6* *ms.* *Y*
 de *2* *o* 3 personas. *19* *22* *ms.*
 Y al dho respect^o o tras cosa
 que se fieren *Conforme* *conciencia*

14 *ms.*







No. Caja
1
B-63